Naciones Unidas S/PV.4950



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

Provisional

4950ª sesión

Jueves 22 de abril de 2004, a las 9.50 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Pleuger	(Alemania)
Miembros:	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Argelia	Sr. Baali
	Benin	Sr. Adechi
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Muñoz
	China	Sr. Wang Guangya
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Cunningham
	Federación de Rusia	Sr. Gatilov
	Filipinas	Sr. Baja
	Francia	Sr. de La Sablière
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Thomson
	Rumania	Sr. Motoc

Orden del día

No proliferación de las armas de destrucción en masa

04-31810 (S)

Se abre la sesión a las 9.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación de las armas de destrucción en masa

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Albania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, el Canadá, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Liechtenstein, el Líbano, Malasia, México, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, el Perú, la República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria y Tayikistán, en las que solicitan que se les invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el *debate, sin* derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo, quisiera recordar a todos los oradores que deben limitar sus declaraciones a no más de cuatro minutos, a fin de que el Consejo pueda realizar su trabajo de manera expedita. Más de la cuarta parte de los Miembros de las Naciones Unidas ha solicitado hacer uso de la palabra en esta sesión. Me parece que sería justo dar a todos la oportunidad de expresar sus preocupaciones y de formular sus observaciones y sugerencias. Así pues, si todos se atienen al límite de cuatro minutos, creo que todos tendrán la oportunidad de participar de manera útil en las deliberaciones del Consejo. Se solicita a las delegaciones que tengan previsto formular declaraciones más largas que tengan a bien distribuir su texto completo y hacer una exposición condensada cuando intervengan en el Salón.

Como medida adicional para optimizar la utilización del tiempo de que disponemos y permitir que tantas delegaciones como sea posible hagan uso de la palabra, no invitaré a cada orador a que tome asiento a la mesa ni a que, tras su intervención, vuelva a ocupar su asiento a un lado del Salón. Cuando un orador esté haciendo uso de la palabra, el oficial de conferencias le asignará al siguiente orador en la lista el lugar que ha de ocupar al tomar asiento a la mesa del Consejo. Les agradezco su comprensión y cooperación.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo.

Sr. Baja (Filipinas) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haber convocado esta sesión pública sobre el proyecto de resolución relativo a la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Aceptamos y respetamos su decisión de que las declaraciones no excedan los cuatro minutos, y la acataremos.

Es una casualidad que el primer orador sobre esta materia sea de un país que no fabrica armas de destrucción en masa y, por lo tanto, no tenga nada que proliferar, pero que considera que sus obligaciones son las mismas que las de los países que sí las fabrican o que tienen capacidad para hacerlo. Creo que la gran mayoría de los oradores, y de los Miembros de las Naciones Unidas, se encuentran en esta posición singular. También es singular que, aunque las medidas que se mencionan en el proyecto de resolución se dirija a los agentes no estatales, la responsabilidad de aplicarlas recaiga en los Estados.

Por lo tanto, mi delegación valora la oportuna celebración de este debate público, así como la posibilidad de escuchar las opiniones de los Miembros en general, que habrán de llevar a la práctica lo que se dispone en el proyecto de resolución. Los que tienen la obligación de hacerlo tienen que ser escuchados. Este es un elemento esencial de un proceso transparente y democrático, y es la mejor manera de proceder con respecto a un proyecto de resolución en el que se exige a los 191 Miembros de las Naciones Unidas que adopten medidas ejecutivas y legislativas. En este sentido, aplaudimos la iniciativa de los patrocinadores de presentar el proyecto de resolución a los grupos regionales y de deliberar con ellos y otras partes interesadas tanto sobre lo que figura en el texto como sobre lo que no aparece en él.

Observamos la materia a través del prisma de las medidas para combatir el terrorismo, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Creemos que otros Estados aplican el mismo enfoque, y que debido a esa razón hay consenso, no sólo entre los miembros del Consejo de Seguridad sino entre todos los Miembros de las Naciones Unidas, con respecto al grave peligro que entraña la posibilidad de que caigan en manos de agentes no estatales armas nucleares, biológicas y químicas, que podrían ser utilizadas para perpetrar actos de terrorismo.

También se acepta en general que existe una brecha entre los regímenes de no proliferación vigentes para encarar esta amenaza. Hacer frente a esta grave amenaza es ahora el fundamento común sobre el cual estamos construyendo. El evidente peligro de que agentes no estatales aprovechen esta brecha exige respuestas excepcionales.

Somos conscientes de que las obligaciones multilaterales existentes con respecto a las armas de destrucción en masa derivan de tratados multilaterales que han sido el resultado de negociaciones en las que todas las partes examinaron exhaustivamente las disposiciones de esos tratados y se comprometieron a cumplirlas. Este proyecto de resolución se desvía de la modalidad acostumbrada, de eficacia comprobada, de crear obligaciones multilaterales, pero mi delegación considera esencialmente que es una medida excepcional para hacer frente a una nueva y urgente amenaza que no se contempla en los actuales regímenes establecidos en virtud de tratados. El Consejo está iniciando una nueva etapa en la lucha contra el terrorismo, y para que desempeñe una función crucial, como corresponde, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sus miembros tendrán que hacer gala de un grado excepcional de flexibilidad y realismo en todo lo concerniente a esta cuestión.

Tomamos nota de los elementos positivos del proyecto de resolución, que sus patrocinadores han subrayado, y que nos ayudarán a respaldarlo, a saber, la incorporación del cumplimiento de las obligaciones en relación con la limitación de los armamentos y el desarme, la solución pacífica de las controversias y la índole no retroactiva del proyecto de resolución. Además, se nos ha asegurado que el proyecto de resolución no excluye la posibilidad de que se concierten acuerdos multilaterales sobre la materia, no infringe los regímenes existentes establecidos en virtud de tratados, no obstaculiza la cooperación internacional en cuanto a materiales, equipos y tecnología para fines pacíficos, y no autoriza ipso facto una acción punitiva a los Estados que no quieren o no pueden cumplir con las obligaciones que impone este proyecto de resolución. Aceptamos esas afirmaciones como artículos de fe.

Sin embargo, apreciaríamos una aclaración de la definición del mandato del comité cuya creación se propone. De la observación de las divergencias sobre el calendario del comité se desprende que los patrocinadores tienen ideas muy diferentes sobre el alcance de la función que ha de desempeñar dicho comité. Opinamos que el calendario de trabajo del comité podrá decidirse más fácilmente una vez que se aclare y se acuerde lo relativo a su mandato.

Por último, esperamos que el proyecto de resolución sobre esta cuestión pueda aprobarse por consenso a fin de que se ponga de manifiesto el deseo firme y serio del Consejo y de la comunidad internacional de eliminar el riesgo de que armas de destrucción en masa caigan en manos de agentes no estatales. Un pronunciamiento autorizado ejerce una influencia independiente en el comportamiento de los Estados, al mismo tiempo que envía un enérgico mensaje a quienes se dirige: los agentes no estatales. Los esfuerzos que realiza el Consejo para impedir la proliferación de armas de destrucción en masa gozarán de una mayor resonancia si todos los Miembros de las Naciones Unidas hacen suyos esos esfuerzos. De esta manera, la ley teórica y la práctica serán una sola.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Brasil.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: La delegación del Brasil lo felicita por haber convocado este debate público tan oportuno. Al responder a la solicitud del Canadá, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Suecia y Suiza ha creado una magnífica oportunidad para que todos los Estados Miembros expresen sus opiniones sobre el proyecto de resolución relativo a las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales. Pensamos que los Miembros de las Naciones Unidas harán aportaciones indispensables a las negociaciones que se están realizando en el seno del Consejo de Seguridad.

La posición del Brasil con respecto a este proyecto de resolución se basa en dos premisas fundamentales. Primero, el Consejo está encarando el peligro que entraña la posibilidad de que los agentes no estatales, especialmente los terroristas, tengan acceso a ar-

mas nucleares, químicas y biológicas, así como a sus medios vectores. La intención del Consejo es cerrar la brecha que existe en el derecho internacional; al respecto, quiero agregar que los instrumentos internacionales pertinentes no contemplan con suficiente detalle esa amenaza potencial. Segundo, dada la gravedad de esta cuestión, hay un sentido de urgencia.

El Brasil puede encarar esta materia sin problemas. En el plano nacional, la Constitución del Brasil prohíbe el uso de energía nuclear para fines no pacíficos. Ya se han promulgado leyes apropiadas por las que se prohíben las armas químicas y biológicas. En el plano internacional, somos parte en todos los tratados y arreglos principales: el Tratado de Tlatelolco, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y las convenciones sobre las armas químicas y biológicas. Además, somos miembros del Grupo de suministradores nucleares y del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Con la creación de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), la Argentina y el Brasil iniciaron la aplicación de un esquema de inspecciones nucleares ampliamente reconocido como modelo de cooperación. Por lo tanto, nuestras credenciales en esta esfera son intachables.

Al mismo tiempo, buscamos la universalización de todos los instrumentos internacionales referentes a las armas de destrucción en masa y exhortamos a los Estados partes a que los cumplan cabalmente. Un mundo sin armas de destrucción en masa sería mucho más seguro para nosotros, nuestros hijos y nuestros nietos. Aprovechamos esta oportunidad para instar a los Estados Miembros a que demuestren su compromiso con esta causa.

Con el fin de salvaguardar la integridad de los tratados y convenciones internacionales existentes, la delegación del Brasil distribuyó a los miembros del Consejo, el 8 de abril, un documento oficioso en el que se sugiere una forma alternativa de encarar la cuestión de las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales. Consideramos que ese enfoque ofrece un método expedito y satisfactorio de trabajar en pro de nuestros objetivos compartidos, de manera congruente con el derecho internacional.

Además, pensamos que, al evitar las palabras “no proliferación” y recurrir a expresiones innovadoras que caractericen el vínculo entre los agentes no estatales y las armas de destrucción en masa como una nueva realidad de la vida internacional, podríamos superar muchas dificultades jurídicas, políticas y prácticas en nuestras negociaciones, determinando al mismo tiempo con mayor precisión el meollo de nuestro proyecto de resolución.

Si bien demostraron disposición a examinar nuestro documento oficioso, los patrocinadores no respondieron realmente a él. Las explicaciones que dieron, aunque valiosas, no nos parecieron del todo convincentes. Ello nos ha hecho pensar que la única forma de mejorar el proyecto de resolución es presentando nuevas enmiendas.

De hecho, el martes pasado, 20 de abril, nuestra delegación distribuyó un pequeño número de enmiendas que reflejaban nuestras preocupaciones. Debo señalar que esas propuestas complementan otras sugerencias ya presentadas por miembros del Consejo y que cuentan con nuestro apoyo. Lamentamos que hasta la fecha sólo se hayan incorporado al texto revisado algunas de esas propuestas. Sin embargo, suponemos que el Consejo trabajará para llegar a un consenso respecto de esta cuestión.

Dicho esto, quisiera exponer nuestras posiciones básicas con respecto al proyecto de resolución tal y como está elaborado en estos momentos.

Primero, en el proyecto de resolución debería recalcarse la responsabilidad principal del Consejo de actuar contra toda posible amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tal como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas.

Segundo, deberían utilizarse conceptos nuevos para abordar una cuestión nueva, a saber, los conceptos transparentes de no acceso, no transferencia y no disponibilidad de armas de destrucción en masa para actores no estatales.

Tercero, debería reflejarse el delicado equilibrio que existe en los instrumentos internacionales sobre esta esfera en relación con las obligaciones de todas las partes estatales en materia de no proliferación, desarme y cooperación internacional para fines pacíficos.

Cuarto, el proyecto de resolución no tiene por qué invocar el Capítulo VII de la Carta, puesto que en el Artículo 25 de la Carta se estipula que los Estados Miembros de la Organización aceptarán y aplicarán todas las decisiones del Consejo de Seguridad. Ahora bien, si se mantiene una referencia al Capítulo VII,

podríamos aceptar que su ámbito de aplicación se limitara a los primeros tres párrafos dispositivos del proyecto.

Quinto, convendría encontrar una mejor manera de expresar la obligación que figura en el segundo párrafo de la parte dispositiva en el sentido de que todos los Estados aprobarán leyes concretas. Recomendamos encarecidamente que en el texto se tenga en cuenta la independencia de los congresos nacionales en el ejercicio de sus competencias legislativas.

Por último, el comité que se estipula en el párrafo 9 de la parte dispositiva no debería llevar a cabo actividades que pudieran mermar el mandato de las organizaciones multilaterales establecidas por el tratado. Estamos esperando que los patrocinadores nos esclarezcan los aspectos relacionados con el posible mandato, funciones y composición del comité. Así pues, nos encontramos en la misma posición que la delegación de Filipinas.

Quisiera reiterar que mi delegación tiene grandes expectativas puestas en los resultados de este debate público. Sin duda, esta sesión nos permitirá entender los distintos puntos de vista de la comunidad internacional. Por nuestra parte, estamos dispuestos a trabajar para lograr un resultado satisfactorio, esto es, un enfoque que responda en efecto a esta posible amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y que los Miembros de la Organización en general consideren meritorio.

Sr. Baali (Argelia) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a los Estados que solicitaron que se celebrara un debate público sobre una cuestión que está claro que nos afecta a todos los Estados Miembros de la Organización, puesto que se trata de hacer frente a la amenaza de la adquisición de armas de destrucción en masa por actores no estatales. Es esencial afrontarla unidos, con una eficacia óptima y con pleno conocimiento de causa.

La posibilidad de que redes terroristas se dediquen al tráfico ilícito de tecnología y materiales que puedan utilizarse para la producción de armas de destrucción en masa constituye una amenaza grave para la seguridad de todos nosotros y nos debe llevar a actuar sin demora a fin de evitar que se produzca lo irreparable.

Por ello, mi país quisiera expresar su pleno apoyo y su adhesión al objetivo fijado por los patrocinadores del proyecto de resolución con miras a conjurar este peligro tan temible y eliminar las lagunas que se han evidenciado en el derecho internacional, dado que no hay nada en los tratados internacionales que nos proteja totalmente del riesgo de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de grupos terroristas.

A falta de normas internacionales vinculantes y en razón de la gravedad y del carácter apremiante de la amenaza, esta respuesta debe articularla y formularla el Consejo de Seguridad. Se da por sentado que, al asumir esta responsabilidad, el Consejo de Seguridad actúa a título excepcional, puesto que está claro que la Carta no le ha confiado el mandato de legislar en nombre de la comunidad internacional, sino que simplemente le otorga la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Con arreglo al Artículo 25 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas aceptarán y aplicarán las decisiones que el Consejo de Seguridad adopte en esta esfera. Desde este punto de vista, ni siquiera me parece necesario que el Consejo de Seguridad actúe amparándose en el Capítulo VII o, si lo hiciera, sólo debería hacerlo con respecto a los tres primeros párrafos del proyecto de resolución, como acaba de proponer mi colega brasileño. Convendría, asimismo —y a la vez que se da aplicación a la resolución que el Consejo de Seguridad aprobará —que se inicie y se lleve rápidamente a buen término un proceso intergubernamental para elaborar un instrumento jurídico internacional sobre esta cuestión, por ejemplo, al nivel de la Conferencia de Desarme, o en otro foro.

Siendo éste el caso, conviene recordar que, en cuanto a la relación entre los Estados y las armas de destrucción en masa, existen tratados que cuentan con una aceptación muy amplia y que sería importante consolidar, a la vez que hay que reafirmar su pertinencia y validez. En este marco, vale la pena subrayar que el proyecto de resolución debe limitarse a cubrir únicamente las lagunas que existen en el derecho internacional, a saber, la relación entre las armas de destrucción en masa y los actores no estatales. No hay que imponer a los Estados obligaciones que se agreguen o dupliquen a las que se prevén en los tratados mencionados o que debiliten o modifiquen los regímenes internacionales establecidos por dos de esos tratados.

Es evidente que la manera más eficaz de luchar contra las armas de destrucción en masa es eliminándolas por completo. Ese es claramente el principal objetivo de los tres tratados fundamentales y sus

protocolos. De ahí la necesidad de que los Estados partes apliquen escrupulosa e íntegramente las disposiciones de estos instrumentos internacionales.

Desde este punto de vista, me parece oportuno recordar que en la sexta Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que tuve el honor de presidir en 2000 aquí en Nueva York, las cinco Potencias poseedoras de armas nucleares se comprometieron de manera inequívoca a eliminar sus arsenales nucleares. La Conferencia de 2005 encargada del examen del TNP, cuya tercera sesión preparatoria comenzará la semana que viene en Nueva York, nos ofrecerá sin duda la oportunidad de hacer un balance del camino recorrido desde el año 2000 en esta esfera.

En otras palabras, para nosotros, la proliferación en todos sus aspectos y el desarme constituyen dimensiones de una misma ecuación. Por ello, consideramos apropiado y necesario reafirmar en este proyecto de resolución la necesidad de trabajar en pro del desarme.

De igual manera, consideramos que la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa conforme a acuerdos concertados libremente sería una contribución ideal a la no proliferación, tal como señaló muy claramente la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999. También consideramos necesario que en el proyecto se reafirme sin ambigüedades el derecho legítimo de los Estados a utilizar materiales y tecnología nuclear con fines pacíficos.

Por último, la creación de un comité de supervisión, cuyo mandato debe determinarse de antemano, debería ir acompañada de una cláusula de extinción y aportar un apoyo inequívoco a los mecanismos de desarme existentes, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, como manera esencial de hacer realidad los objetivos de desarme y no proliferación.

Sr. Wang Guangya (China) (habla en chino): La delegación china acoge con beneplácito este debate del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la no proliferación. Creemos que, sin duda, contribuirá a mejorar el proyecto de resolución que actualmente está examinando el Consejo. Desde el principio, sostuvimos que el debate debía celebrarse pronto.

Impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y redunda en interés de la comunidad internacional. Durante años, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han realizado importantes esfuerzos en ese sentido. En el nuevo contexto internacional de la seguridad, es fundamental intensificar la cooperación internacional para desarrollar y mejorar el régimen de no proliferación internacional existente, de modo que podamos responder eficazmente a la amenaza del terrorismo.

China se opone a la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, y ha participado activamente en las iniciativas internacionales encaminadas a la no proliferación. China siempre ha preconizado la prohibición completa y la destrucción total de todos los tipos de armas de destrucción en masa. El objetivo fundamental de la no proliferación es mantener y promover la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales y regionales.

La proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores tiene causas complicadas que guardan una relación estrecha con el entorno internacional y regional. Procurar la mejora universal de las relaciones internacionales y acelerar un arreglo justo y racional de los problemas relacionados con la seguridad de las regiones ayudará a lograr el objetivo de la no proliferación. Al mismo tiempo, debemos aprovechar al máximo el papel de los mecanismos de no proliferación existentes y resolver los problemas relacionados con la proliferación mediante el diálogo y la cooperación internacional. Para promover eficazmente las iniciativas relacionadas con la no proliferación debemos garantizar los derechos legítimos de todos los países, incluso los de los países en desarrollo, a fin de aprovechar e intercambiar con fines pacíficos los avances científicos y tecnológicos de doble uso y productos conexos.

China apoya los esfuerzos de las Naciones Unidas por desempeñar el papel que les corresponde en la esfera de la no proliferación, y somos partidarios de que se apruebe un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad a ese respecto, sobre la base de los resultados obtenidos tras la celebración de consultas amplias. La delegación de China ha participado activamente en las consultas sobre este proyecto de resolución de modo activo, serio y responsable. Las propuestas de China quedan reflejadas en el actual proyecto de resolución, del que, a petición suya, se eliminó una referencia a la prohibición. Consideramos que el actual proyecto supone un esfuerzo por consolidar e intensificar la coope-

ración internacional sobre la base de las leyes internacionales existentes y por hacer frente al tráfico —protagonizado por los agentes no estatales— de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales conexos, a fin de impedir que ese tipo de armas siga proliferando.

La no proliferación guarda una estrecha relación con los intereses de todos los países y exige que todos los miembros de la comunidad internacional hagan esfuerzos conjuntos. Para lograr la comprensión y el apoyo de la inmensa mayoría de la comunidad internacional, es esencial que dispongamos de un régimen de no proliferación justo, racional y no discriminatorio. Tanto la mejora del régimen existente como el establecimiento de uno nuevo deben basarse en la participación universal de todos los países y en las decisiones que éstos adopten a través de un proceso democrático. Por ello, nuestra postura ha sido siempre que las opiniones de todos los miembros del Consejo de Seguridad y de la mayoría de Estados Miembros deben tenerse plenamente en cuenta y que sus propuestas y sugerencias razonables queden patentes en el actual proyecto de resolución. Eso es esencial para profundizar la comprensión internacional y promover el proceso de no proliferación internacional.

Nos complace que los patrocinadores hayan efectuado varias enmiendas al proyecto de resolución basándose en debates celebrados con anterioridad en el Consejo de Seguridad. Espero y deseo que, mediante el debate de hoy, el Consejo recurra a su sabiduría colectiva para mejorar el texto y apruebe por consenso un proyecto de resolución más cabal y equilibrado.

Sr. Arias (España): Mi país se adhiere a la intervención que realizará Irlanda. España ha decidido copatrocinar esta resolución porque considera que es esencial actuar con urgencia para llenar un vacío legal consistente en que los tratados y regímenes internacionales de desarme y no proliferación no abordan suficientemente la cuestión de cómo impedir el acceso de los actores no estatales, en particular los terroristas, a las armas de destrucción en masa.

El contexto de este proyecto de resolución no es otro que la lucha global contra el terrorismo y, por lo tanto, España considera este ejercicio como parte del iniciado con la resolución 1373 (2001). En dicho contexto, está claro que nos enfrentamos a una amenaza grave e inminente contra la paz y la seguridad internacionales: la posibilidad de que los actores no estatales accedan a armas de destrucción en masa y materiales peligrosos. Por ello mi país estima que el Consejo es competente para actuar. Ahora bien, consideramos que, puesto que el Consejo está legislando para toda la comunidad internacional, este proyecto de resolución debe ser aprobado preferible, aunque no necesariamente, por consenso y tras previa consulta con los actores externos al mismo. Por ello, además de la intensa labor explicativa sin precedente —me atrevería a decir—que los copatrocinadores estamos llevando a cabo, España siempre ha creído conveniente la celebración del presente debate oficial abierto.

Las cuestiones más debatidas en relación con el proyecto de resolución pueden resumirse en cuatro. Primero, la no proliferación. El objetivo del proyecto de resolución es muy claro y limitado. Lo que de ningún modo persigue es modificar las obligaciones internacionales de desarme y no proliferación, y así lo señala expresamente el párrafo 11 de la parte dispositiva. Por lo tanto, nos parece que el término “no proliferación”, con la salvaguardia que representa el mencionado párrafo, es el más adecuado para referirnos al fenómeno que queremos combatir, ya que engloba sin ambages tanto la perspectiva estatal como la no estatal. Por otra parte, dicha proliferación no puede ser calificada limitándola sólo a los actores no estatales porque, evidentemente, los Estados también pueden acumular armas de destrucción en masa y suministrarlas a los actores no estatales.

Segundo, el desarme. Es cierto que los diferentes tratados a los que alude el proyecto de resolución son de desarme y no proliferación, y que el desarme y la no proliferación son conceptos estrechamente asociados en la normativa y la práctica internacionales. Evidentemente, el desarme puede contribuir a evitar que los actores no estatales adquieran armas de destrucción en masa, pero lo que este proyecto de resolución no va de ningún modo a conseguir es que los Estados que poseen dichas armas aceleren el cumplimiento de sus obligaciones de desarme derivadas de los tratados internacionales, ni que los ausentes de estos tratados se adhieran a ellos. Es más, si se introducen demasiados párrafos sobre el desarme, corremos el riesgo de diluir el objetivo de la resolución. No quiere ello decir que no estemos de acuerdo en cuanto al fondo, sino que no nos parece conveniente introducir demasiadas referencias al desarme porque no son adecuadas en el contexto del proyecto de resolución. Por ello, mi delegación celebra que, en aras del equilibrio, se haya introducido una re-

ferencia al desarme en el párrafo del preámbulo, sin desviar así la resolución de su objetivo específico.

Tercero, el Capítulo VII de la Carta. España considera que la resolución no es intrusiva porque deja a los Estados libertad sobre cómo trasponer al ámbito interno las obligaciones derivadas de la misma, y que se propone su adopción en el marco del Capítulo VII por dos razones: para que sea jurídicamente vinculante de una forma inequívoca para todos los Miembros de las Naciones Unidas y para enviar un fuerte mensaje político. En este sentido, insisto en subrayar que España considera este ejercicio parte de la lucha contra el terrorismo y continuación del iniciado con la resolución 1373 (2001), que fue aprobada en el marco del Capítulo VII. Por ello, sería difícilmente entendible no aplicar dicho Capítulo en esta ocasión.

Entendemos también que el proyecto de resolución de ningún modo extiende explícita ni implícitamente un cheque en blanco para el recurso a medidas coercitivas, incluyendo el uso de la fuerza en caso de incumplimiento.

Cuarto, el mecanismo de seguimiento. España apoya la creación de un comité del Consejo de Seguridad como organismo encargado de supervisar la aplicación del proyecto de resolución y es flexible en cuanto a la duración de su mandato. Lo importante es que disponga de tiempo necesario para cumplir sus funciones. En todo caso, seis meses no parecen margen suficiente. Al igual que se ha hecho con otros comités del Consejo, es el propio comité quien debería fijar su mandato una vez constituido.

Consideramos que se trataría de un comité estándar del Consejo de Seguridad, compuesto por todos sus miembros, que operaría sobre la base del consenso y cuyo funcionamiento sería muy similar al del Comité contra el terrorismo, es decir, un comité regido por los mismos principios de cooperación, igualdad de trato y transparencia, y en el que la asistencia técnica a los Estados sería un componente esencial. Por otra parte, y para concluir, creemos que debería contar con expertos que le asistan en su tarea. Para la mayoría de las Misiones Permanentes, resultaría imposible procesar adecuadamente por sí solas toda la información que, conforme al proyecto de resolución, deberán remitir los Estados.

Sr. de La Sablière (Francia) (*habla en francés*): Para comenzar, mi delegación hace suya la declaración que formulará más adelante, el representante de Irlanda en nombre de la Unión Europea.

El presente debate público se celebra después de varias semanas de trabajo, durante las cuales los patrocinadores explicaron ampliamente el proyecto de resolución y escucharon con atención a los Estados Miembros, tanto dentro como fuera del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, este debate público se lleva a cabo en un momento oportuno y deseamos que sea constructivo.

Entiendo que quizá no haya un acuerdo sobre los detalles de todos los elementos del proyecto de resolución en su forma actual, pero comprendo también, según se desprende de las consultas, que hay un amplio acuerdo. Hablamos del mismo tema. El propio objetivo del texto —los agentes no estatales y la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores— son objeto de un acuerdo amplio. Todos conocemos ya el objetivo del texto: cubrir una laguna y fortalecer el régimen de no proliferación pidiendo a los Estados que adopten las medidas necesarias, en particular después de las recientes crisis de proliferación. Todos somos conscientes de la gravedad del problema, habida cuenta de que hemos entrado en la era del terrorismo en masa, en momentos en que las tecnologías más peligrosas se han vuelto accesibles y se trafica con ellas. Todos somos conscientes de que no podemos permanecer cruzados de brazos.

Como ya lo ha señalado la Presidencia de la Unión Europea, Europa se ha comprometido plenamente a reforzar el sistema actual de no proliferación mediante la adopción de una estrategia en ese sentido. Otros se han comprometido igualmente a seguir ese camino. No obstante, frente a una amenaza grave, el Consejo de Seguridad tiene un papel que desempeñar. Lo hace a través de este proyecto de resolución, partiendo de la idea de que recae en los Estados la responsabilidad de adoptar medidas para luchar contra las actividades de proliferación. El Consejo de Seguridad no puede adoptar esas medidas en su lugar, pero sí puede decidir que los Estados tienen que adoptarlas.

Ello es lo que se intenta garantizar en el texto en dos esferas precisas: la incriminación penal de las actividades de los agentes no estatales, y el establecimiento de medidas de seguridad respecto de los materiales delicados, el control de las exportaciones y de las fronteras y el control de las actividades de intermediación de las exportaciones y del tránsito. El Consejo establece los objetivos, pero otorga a cada Estado la atribución de definir los castigos, las reglamentaciones jurídicas y las medidas prácticas que deben adoptarse. En el proyecto de resolución no se determinan esos aspectos. En él no se estipula que ningún Estado deba acatar las disposiciones de los instrumentos que determinados Estados han decidido no suscribir.

Los patrocinadores fueron bien conscientes de que el texto tendría mucha más repercusión si recabara las opiniones de los Estados Miembros que no forman parte del Consejo. Por ello, han llevado a cabo amplias consultas, en particular con el Movimiento de los Países No Alineados y con otros grupos de Estados. Dicha labor ha allanado el camino para el debate público de hoy y aumenta las posibilidades de que este debate contribuya a mejorar el texto.

Esas consultas han permitido alcanzar un acuerdo amplio acerca de la gravedad de la amenaza y han permitido determinar las preocupaciones. En primer lugar, los Estados expresaron claramente su deseo de introducir una referencia al desarme. Incluso si este proyecto de resolución, que es excepcional y centrado, no soluciona todos los problemas, entendemos que esta es una cuestión de principios muy importante para muchos. Por lo tanto, hemos apoyado la inclusión, al principio del preámbulo, de una referencia a las obligaciones en materia de desarme.

Asimismo, muchos países deseaban y todavía desean aclaraciones sobre el mecanismo de seguimiento; el plazo para presentar los informes que se solicitan, que se considera demasiado breve; el mandato impreciso del Comité; la duración de su vigencia, que también se considera muy breve; y la falta de una definición precisa de su relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Por último, existe también gran inquietud con respecto a la referencia que se hace en el proyecto de resolución al Capítulo VII de la Carta, algo que suscita temores acerca de un eventual recurso al uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento de la resolución. Desearía disipar dichos temores abordando en profundidad el problema. Consideramos que esos temores pueden eliminarse mediante la mejora del mecanismo de seguimiento, que debe proteger los intereses legítimos de los Estados y coordinar la cooperación entre éstos y el Consejo de Seguridad.

Quisiera, ante todo, explicar que la referencia al Capítulo VII nos parece importante por dos motivos. El primero es de carácter jurídico. Lo que fundamenta la acción del Consejo de Seguridad en este sentido es la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El segundo motivo es político. La invocación del Capítulo VII representa la gravedad de la situación y la determinación de los Estados Miembros. Dicho esto, considero que debemos conciliar dos mensajes.

El primero es que existe una amenaza grave, a la que debemos hacer frente con determinación, de ahí la pertinencia del Capítulo VII. El segundo es que estemos resueltos a promover la aplicación sobre la base de la cooperación, el respeto de la soberanía de los Estados y la exclusión de toda medida coercitiva que no estuviera justificada, examinada y autorizada por el Consejo. A Francia le preocupa, en particular, la necesidad de mantener este equilibrio, y considera que ello se aborda en el proyecto de resolución, precisamente mediante el Comité. Considera que incluso aportará a los Estados las seguridades necesarias, al estipular que los Estados presenten sus informes en plazos más amplios; hacer hincapié en la posibilidad de que los Estados que no disponen de recursos puedan obtener asistencia internacional; explicar que el examen de esos informes en el seno del Comité se hará sobre la base de la unanimidad, con la pericia del OIEA y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; y asegurar que las decisiones las adoptará sólo el propio Consejo. Creemos que el Comité puede ofrecer lo que en inglés se dice “*due process*” (debido proceso) brindando a los Estados todas las garantías.

Francia espera que este debate público ayude a los patrocinadores a precisar en este sentido la disposición relativa al comité, que, hasta la fecha, es el aspecto del texto que más puede mejorar aún su calidad. Todos hemos dicho que estamos a favor de un multilateralismo eficaz. Este texto sobre las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales es, ante todo, una puesta en práctica de la idea del multilateralismo eficaz sobre un tema especialmente preocupante para todos los países. Convencida de la importancia de este

desafío, Francia, sin dudarlo, brinda su apoyo a esta iniciativa y patrocina este texto.

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Antes de nada, quisiera expresar el agradecimiento de mi delegación por la convocación de este debate público sobre el proyecto de resolución relativo a la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sobre la amenaza que suponen para la paz y la seguridad internacionales. La participación de la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en este debate importante asegura la necesidad, o la visión colectiva que se necesita, de hacer frente a la brecha existente en el actual régimen de no proliferación, y representa un gran valor añadido a la labor que el Consejo de Seguridad está realizando en este momento.

La amenaza que plantean las organizaciones terroristas a la paz y la seguridad internacionales es una realidad indiscutible de la vida contemporánea. Evitar el acceso de los terroristas y los agentes no estatales a las armas de destrucción en masa, los materiales conexos y sus sistemas vectores es un nuevo desafío para los esfuerzos en materia de no proliferación y una prioridad reconocida que debe encarar la comunidad internacional.

La declaración presidencial aprobada por el Consejo de Seguridad reunido en 1992 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la necesidad de fortalecer el control multilateral de los armamentos y los regímenes de no proliferación con miras a luchar contra el terrorismo internacional demuestran el conocimiento y el compromiso de la comunidad internacional al encarar la amenaza que plantean la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y su uso por los terroristas. El régimen establecido por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares resulta especialmente pertinente. El fortalecimiento de la eficacia del sistema general de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica constituye otra contribución importante a esos esfuerzos. En el proyecto de resolución que hoy estamos examinando se evalúan las preocupaciones de desarme que se deberían fortalecer, para lo cual se reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones con respecto al control de los armamentos y el desarme en todos sus aspectos.

Los atentados terroristas del 11 de septiembre confirieron un mayor sentido de urgencia al esfuerzo común requerido para impedir que las organizaciones terroristas puedan adquirir armas nucleares, químicas o biológicas. El mandato que se le confirió al Consejo de Seguridad en la Carta de las Naciones Unidas lo autoriza a desempeñar la función principal en esta lucha mundial contra el terrorismo. Por consiguiente, acogemos con satisfacción la decisión del Consejo de estudiar la aprobación de una resolución sobre estos asuntos en el contexto de una urgencia generalizada por colmar la brecha existente en el derecho internacional relativo a los regímenes actuales de no proliferación para evitar que las armas químicas, biológicas y nucleares y sus sistemas vectores caigan en manos de agentes no estatales, especialmente de grupos terroristas.

Al aprobar la resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad tomó la medida histórica de poner en vigor legislación que vincula a todos los Estados en la lucha contra el terrorismo. El proyecto de resolución que hoy estamos examinando, cuyo propósito es negar el acceso de los agentes no estatales y los terroristas a las armas de destrucción en masa, está de acuerdo con los objetivos expuestos en la resolución 1373 (2001). Su aprobación constituirá un nuevo hito en la lucha mundial contra el terrorismo y en la capacidad del Consejo de Seguridad para dirigir la lucha contra dichas amenazas.

Consideramos que los debates públicos del Consejo de Seguridad como el que estamos celebrando el día de hoy son necesarios y oportunos. Contribuyen a un entendimiento mutuo y a la expresión amplia de opiniones sobre temas de gran importancia para la vida internacional, cuestiones pendientes como el control de los armamentos y el desarme, así como la cooperación internacional nuclear para fines pacíficos. El mecanismo de seguimiento de la aplicación de la resolución y la cuestión pendiente podría ser objeto de enfoques creativos en el debate de hoy, cuyos resultados sin duda serán muy útiles para mejorar la labor sobre el proyecto de resolución que está examinando el Consejo de Seguridad. Sr. Presidente: Por lo tanto, lo felicito por celebrar hoy ese debate.

El resultado fundamental en el proceso de aprobación de la resolución es que la comunidad internacional comparta una visión común sobre este tema y el Consejo de Seguridad logre un consenso firme respecto de la necesidad y las disposiciones de la resolución que eventualmente vaya a aprobarse.

Sr. Muñoz (Chile): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame expresarle el agradecimiento de mi delegación por convocar esta sesión pública para debatir, con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados en la materia, el tema de la no proliferación de las armas de destrucción en masa, los agentes no estatales y el terrorismo. Estimamos importante escuchar las opiniones de otras delegaciones —y así lo dijimos reiteradamente— y nos alegra que se haya convocado esta sesión.

Chile apoya decididamente todos los instrumentos universales y regionales de desarme, control de armas y no proliferación, y atribuye particular importancia a aquellos que prohíben categorías completas de armas de destrucción en masa. Mi país apoya de manera sostenida los esfuerzos que se despliegan en el marco de las Naciones Unidas para asegurar y reforzar el cumplimiento total de tales instrumentos, atribuyendo singular importancia a la legitimidad que confiere la negociación en un marco multilateral. Del mismo modo, lamenta que la aplicación obstruccionista de la regla del consenso impida hasta la fecha la adopción de acuerdos internacionales tan importantes como podrían ser el protocolo de verificación de la Convención sobre la prohibición de las armas bacteriológicas y toxínicas, o la concertación de un tratado para la prohibición de la producción de material fisionable para usos bélicos.

Chile reconoce que los foros multilaterales bien establecidos no agotan todas las instancias eficaces a disposición de los Estados para dar solución jurídica a determinadas amenazas a la seguridad internacional. Por esta razón, mi país apoya con determinación el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos y los vectores de armas de destrucción en masa, que es un instrumento políticamente vinculante, negociado e implementado en el marco de un extenso grupo de países de ideas afines.

Consideramos que una resolución del Consejo sobre armas de destrucción en masa, actores no estatales y terrorismo, de carácter obligatorio, apoyará el cumplimiento efectivo de los referidos instrumentos internacionales sobre armas de destrucción en masa y constituirá una medida adecuada de implementación de los mismos, en bien de la seguridad y la paz internacionales, en el aspecto específico que nos ocupa.

Reiteramos ante el Consejo que, no obstante el carácter específico y limitado del objetivo que se tiene en vista al tratar esta materia, éste se vincula con los aspectos tanto de proliferación como de desarme. La existencia, así como la proliferación, de armas de destrucción en masa, los elementos necesarios para producirlas y los medios para usarlas —los vectores— son, en conjunto, causa de peligro, que tratamos de prevenir. La afirmación de que las armas nucleares, químicas y biológicas constituyen, per se, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, es la premisa mayor en que se fundan los instrumentos internacionales sobre proscripción y no proliferación de las armas de destrucción en masa, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco o las Convenciones sobre armas biológicas y químicas. Ella es, igualmente, la premisa mayor del razonamiento que, de alguna manera, lleva a concebir este proyecto de resolución.

Ante la gravedad de los hechos de terrorismo de los últimos tiempos, estimamos que el Consejo de Seguridad debe actuar sin demora, tomando las medidas posibles y oportunas que estén a su alcance, de acuerdo con la Carta. Estas medidas no obstan para que los Estados negocien en su oportunidad acuerdos internacionales que den solución jurídica a la prevención de este peligro.

Mi delegación concuerda en que es pertinente actuar bajo el Capítulo VII de la Carta. El proyecto de resolución contiene disposiciones que no dan lugar a acciones de imposición de la fuerza para su cumplimiento, razón por la cual a mi delegación le parece conveniente aclarar y acotar lo anterior de manera explícita en el texto que en definitiva se apruebe, incluyendo la posibilidad de aplicar el Capítulo VII a sólo ciertos párrafos de la parte dispositiva de la eventual resolución. Por otra parte, estimamos que es necesaria la creación de un comité para el seguimiento de esta materia que tenga en cuenta la existencia y las atribuciones de otros órganos e instituciones internacionales en el ámbito del control de las armas de destrucción en masa y que, por consiguiente, funcione de manera coordinada con éstos. Las atribuciones para su funcionamiento deben quedar debidamente precisadas en la resolución, y estimamos que su duración debe ser de dos años, incluidos los pasos necesarios y realistas para que los Estados puedan adoptar las medidas normativas internas de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos.

Por último, reiteramos nuestra disposición positiva y constructiva frente al proyecto de resolución presentado ante el Consejo en relación con este tema, y dada la particular importancia, así como la complejidad

de las materias que se requiere todavía examinar, creemos que es importante hacerlo con detención, a fin de encontrar un texto que logre, en lo posible, la aceptación universal de la comunidad internacional, que es la llamada a cumplirlo, y que, por cierto, sea adoptado por consenso por nuestro Consejo.

Sr. Thomson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Deseo hacerme eco de la declaración de la Unión Europea que formulará más adelante en este debate el representante de Irlanda.

Este debate público constituye una etapa ulterior de lo que ha sido un esfuerzo sin precedentes para examinar este importante proyecto de resolución que se debate ahora y realizar consultas al respecto con los Miembros de las Naciones Unidas. Mi delegación se siente alentada por los debates constructivos realizados hasta ahora tanto con miembros del Consejo como con los que no los son, por las ideas y sugerencias útiles que hemos recibido, por la oportunidad de debatir y, espero, disipar las preocupaciones, y por la aceptación casi universal de que debemos actuar ahora para hacer frente a la posibilidad de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de terroristas y otros agentes no estatales. Aguardamos con interés escuchar con atención las opiniones que se expresarán el día de hoy.

El reconocimiento de que es necesario abordar esta amenaza de manera rápida y eficaz no podría ser más justificado. Osama bin Laden ha dicho que es un "deber" obtener armas nucleares. Los miembros de sus redes han experimentado con químicos y toxinas para utilizarlos en ataques. En el Afganistán, Al-Qaida capacitaba a sus miembros en la utilización de venenos y químicos, a la vez que se distribuían ampliamente manuales para la fabricación de sustancias letales. El ataque con sarín al metro de Tokio y los ataques con ántrax en los Estados Unidos, en el otoño de 2001, han demostrado que hay personas con la capacidad y la disposición de utilizar esas terribles armas indiscriminadas y han dejado patente la gravedad de un ataque incluso relativamente pequeño.

Es evidente que ante esta amenaza apremiante únicamente el Consejo de Seguridad puede actuar con la agilidad y la autoridad requeridas. Mi delegación está convencida de que, en tales circunstancias, no sólo es adecuado que el Consejo de Seguridad tome medidas, sino que, además, es imperativo que lo haga. El Consejo tiene la responsabilidad de responder a esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Precisamente en ese contexto, el Reino Unido y los demás patrocinadores han propuesto el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo, sobre el cual quisiera limitarme a formular tres observaciones.

Mi primera observación es que el proyecto de resolución no niega la importancia del desarme o del marco multilateral de tratados. En respuesta a las preocupaciones de muchas delegaciones, el proyecto de resolución ahora deja clara la importancia del control de armamentos y de las obligaciones en materia de desarme. A este respecto, coincidimos con otros en que es importante avanzar respecto de estas cuestiones, lo cual debe hacerse en los foros adecuados. No obstante, al mismo tiempo, los patrocinadores siempre han dicho claramente que el centro de atención de este proyecto de resolución debe seguir siendo el problema que procura atacar, a saber, la proliferación de las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales. Francamente, al incluir demasiadas cuestiones adicionales se correría el riego de llegar a un estancamiento. Además, podría invadir las competencias de otros órganos, como la Primera Comisión de la Asamblea General, la Conferencia de Desarme y el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El proyecto de resolución no socava en modo alguno la importancia del desarme; sencillamente, el desarme no es el centro primordial de su atención.

El proyecto de resolución tampoco niega la importancia de los arreglos multilaterales existentes. De hecho, el proyecto de resolución promueve la universalización y el fortalecimiento de los tratados multilaterales y afirma claramente que no entrará en conflicto con dichos regímenes. No descarta la posibilidad de que en el futuro se conciban regímenes para hacer frente a las lagunas existentes actualmente en el marco multilateral. No obstante, el proyecto de resolución y la aplicación que debe dársele de manera urgente no debe depender de la incertidumbre sobre cuánto tiempo tomará negociar dichos arreglos, cuán completos serán ni si se llegará o no a un acuerdo al respecto.

Mi segunda observación es que el proyecto de resolución no tiene que ver con la coerción ni con la imposición. Muchas delegaciones han planteado dudas acerca de que el Capítulo VII sea fundamento jurídico para el proyecto de resolución y acerca de lo que ello implica.

A nuestro criterio, esta base jurídica refleja simplemente el hecho de que estamos lidiando con lo que claramente es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que estamos trabajando con arreglo a la parte de la Carta que trata de la paz y la seguridad. Se enviaría un mensaje muy extraño si el Consejo de Seguridad actuara sobre cualquier otra base.

La base jurídica del Capítulo VII subraya también la seriedad de nuestra respuesta a esta cuestión, así como la naturaleza obligatoria del requisito de establecer controles adecuados en relación con las armas de destrucción en masa. Dará a los Estados una mayor autoridad para adoptar medidas enérgicas en el plano nacional, permitiendo al mismo tiempo que los Estados Miembros decidan cuáles son exactamente las medidas que deben tomar.

Lo que no se hace en este proyecto de resolución es autorizar una acción coercitiva contra los Estados ni contra agentes no estatales en el territorio de otro país. En el proyecto de resolución se deja muy en claro que será el Consejo el que vigilará su aplicación. Cualquier acción coercitiva requerirá una nueva decisión del Consejo.

Mi tercera observación es que, en lugar de ello, el proyecto de resolución se refiere a un criterio de cooperación para encarar la amenaza de las armas de destrucción en masa en manos de agentes no estatales. Por ejemplo, en el proyecto de resolución se insta a que se preste asistencia técnica a los países que necesiten ayuda para establecer controles adecuados con respecto al acceso a componentes de las armas de destrucción en masa. Además, se crea un subcomité del Consejo. Como es habitual, esperamos que ese comité determine su mandato preciso, actuando sobre la base del consenso y con la participación de todos los miembros del Consejo. Consideramos que el comité es el eje de una actitud de cooperación y permitirá que los países comparen sus experiencias, determinen cuáles son las mejores prácticas e identifiquen los ámbitos en los que necesiten asistencia técnica.

Opinamos que el comité tendría que aprovechar la experiencia acumulada y celebrar estrechas consultas con los Miembros de la Organización en general. Además, consideramos que, como los Estados Miembros necesitarán tiempo para llevar a la práctica las disposiciones del proyecto de resolución, el comité debería tener un mandato de dos años a fin de permitir el desarrollo de un verdadero proceso de colaboración.

Sin embargo, no nos parece necesario que, como se pide en el proyecto de resolución, los Estados Miembros adopten medidas ejecutivas y legislativas antes de que hayan presentado su primer informe. De hecho, los Estados Miembros que ya cuentan con leyes y controles estrictos en esta esfera quizás no tengan que tomar medidas adicionales.

Para concluir, este proyecto de resolución trata de medidas multilaterales para hacer frente con eficacia a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La cooperación y las amplias medidas que en él se prevén pueden ayudar a evitar una tragedia. No debemos esperar a que esa tragedia ocurra para actuar. El Reino Unido espera que los miembros del Consejo hagan suya esta iniciativa multilateral de cooperación.

Sr. Adechi (Benin) (*habla en francés*): Damos las gracias a los Estados que han solicitado la convocación de esta sesión pública que nos permite a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas participar en el debate sobre el peligro que representa la posibilidad de que agentes no estatales adquieran y utilicen armas de destrucción en masa. Ante todo, este peligro guarda relación con el surgimiento de agentes no estatales que compiten con los Estados por la supremacía utilizando la violencia, un nuevo fenómeno que pone de manifiesto la existencia de una laguna jurídica en el arsenal del derecho internacional contemporáneo y que exige que la comunidad de naciones coopere sin demora proveyendo los medios para contrarrestar el peligro.

El Consejo de Seguridad, consciente de su responsabilidad, ha tomado la iniciativa y ha entablado negociaciones, por conducto de los patrocinadores del proyecto de resolución, sobre la adopción de un plan que movilice a la comunidad de Estados con miras a llevar a cabo una acción concertada en esta esfera. Mi delegación cooperará en la búsqueda de un consenso sobre los medios y arbitrios para alcanzar ese objetivo.

Estamos convencidos de que el Consejo debe hacer todo lo posible para eliminar este peligro, que hoy en día nadie puede pasar por alto, después del atentado con gas en el subterráneo de Tokio, ocurrido en 1995, y las amenazas que pesan sobre la comunidad internacional desde los atentados del 11 de setiembre de 2001. Estos y otros eventos de triste memoria han demostrado que lo peor sí es posible y que puede tomar formas que hasta ahora eran inimaginables.

Tenemos que llegar a un acuerdo sobre la fórmula apropiada para que los países encuentren medios nacionales para hacer frente a esta situación dentro del marco de la seguridad colectiva establecida en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Creemos que en el esfuerzo común de buscar soluciones idóneas para enfrentar eficazmente este fenómeno es importante que las medidas dirigidas a prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa formen parte de la labor más amplia de la promoción del desarme. Nos parece que el problema del acceso a las armas de destrucción en masa por agentes no estatales radica en la acumulación incomprensible e inaceptable de ese tipo de armas.

El proyecto de resolución que tenemos a la vista se ha presentado con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. Opinamos que el Capítulo VII es una colección de artículos en los que se sugieren medios para contrarrestar las amenazas inminentes a uno o más Estados cuando hayan agotado los recursos para la solución pacífica de las controversias que se prevén en los distintos artículos del Capítulo VI. Hemos tomado nota de varias propuestas, así como de la idea de los patrocinadores de que era necesario elaborar el proyecto de resolución con arreglo al Capítulo VII. Se han realizado esfuerzos para disipar las inquietudes de algunas partes con respecto a esta cuestión, pero, a nuestro juicio, ciertos aspectos de esas preocupaciones se mantienen, particularmente los relacionados con la legítima defensa. Nos parece importante que en el proyecto de resolución se reduzca el alcance del Capítulo VII a ciertas obligaciones de los Estados, sobre todo las que figuran en los tres artículos que algunas delegaciones han mencionado en el transcurso de nuestro debate del día de hoy.

El proyecto de resolución también se beneficiaría si en él se resaltara la necesidad de que las organizaciones establecidas en virtud de tratados cuyo objetivo es la no proliferación negocien lo antes posible protocolos adicionales, a fin de cubrir el vacío jurídico que lamentablemente existe con respecto a los agentes no estatales. Además, atribuimos una gran importancia a la creación de un comité de seguimiento, especialmente a su mandato y su duración. Estamos dispuestos a examinar estas cuestiones con otras delegaciones.

Las negociaciones para la aprobación del proyecto de resolución se han realizado hasta el momento con un espíritu de apertura para hacer que el proceso sea lo más amplio posible. Queremos que ese espíritu se mantenga a fin de que el proyecto de resolución cuente con la mayor adhesión posible. Por ello, seguiremos con mucho interés la contribución que hagan a este debate las delegaciones de los países que no son miembros del Consejo.

Sr. Motoc (Rumania) (*habla en inglés*): Rumania hace suya la declaración que formulará el Embajador de Irlanda en nombre de la Unión Europea. No obstante, quisiera hacer algunas observaciones adicionales.

Primero, valoramos la oportunidad que se nos brinda por medio de este debate público, así como su oportunidad y utilidad en nuestros esfuerzos generales por encontrar un consenso para aprobar este proyecto de resolución y mejorar las condiciones para su buena aplicación posterior.

La amenaza de la proliferación ha asumido una dimensión más sombría: la posibilidad de que agentes no estatales adquieran y utilicen armas de destrucción en masa.

La seguridad y la estabilidad actuales se ven gravemente desafiadas, tanto mundial como regionalmente, debido al riesgo que entraña la proliferación de armas de destrucción en masa. Las vías de proliferación entre los agentes estatales y no estatales están empezando a confluir. Hoy, la comunidad internacional se enfrenta a una red consolidada de traficantes establecidos entre Estados y entidades ubicados en regiones caracterizadas por la inestabilidad y el conflicto armado. Actualmente, la posibilidad de que las organizaciones terroristas adquieran elementos o incluso sistemas de armas de destrucción en masa se reconoce de manera generalizada como una de las amenazas más peligrosas —si no la más peligrosa— que afronta la comunidad internacional.

No hay una panacea ni una política que sirva para todo a fin de contrarrestar la amenaza que entraña la proliferación de las armas de destrucción en masa. La comunidad internacional dispone de varias herramientas. Todas ellas son necesarias, pero ninguna es suficiente por sí sola.

La propagación de las armas nucleares, químicas y biológicas se ha logrado limitar mediante los acuerdos multilaterales internacionales sobre desarme y no proliferación. Sin embargo, lamentablemente, el nuevo fenómeno, que está estrechamente relacionado con el terrorismo, no se cubre en esos tratados.

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. La experiencia pasada al hacer frente a las amenazas que últimamente se han agudizado, como el terrorismo, demuestra que siempre vale más prevenir que curar. Por lo tanto, es hora de que el Consejo de Seguridad aborde esta nueva amenaza de manera apropiada, colmando el vacío existente en los tratados internacionales. Se trata de una amenaza que el Consejo no puede permitirse el lujo de pasar por alto o desatender.

El proyecto de resolución será una contribución fundamental a los esfuerzos de todos los miembros responsables de la comunidad internacional para abordar las amenazas que emanan de la proliferación de armas de destrucción en masa, sobre todo su forma más peligrosa: el intento por parte de entidades no estatales y grupos y organizaciones terroristas de obtener armas de destrucción en masa. Por ello, Rumania decidió patrocinar el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad.

El proyecto es una plataforma para que todos los Estados asuman una responsabilidad mayor al reducir el riesgo de proliferación. A fin de cuentas, no puede sino crear condiciones mejores y más seguras para todos nosotros. En él se pide a los Estados Miembros, sin discriminación, que promulguen y apliquen la legislación apropiada para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y que, incluso, prevean castigos penales y civiles en caso de incumplimiento de las normas de control de las exportaciones. Además, se dispone la adopción de medidas de protección física y control efectivo de los materiales relacionados. Para que se pueda adoptar un enfoque preventivo como éste a la hora de trabajar, la cooperación internacional es fundamental. Es preciso instituir autoridades nacionales y aprobar y aplicar la legislación nacional correspondiente.

Aunque aborda una cuestión muy concreta y delimitada, en el proyecto de resolución reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones en materia de limitación de armamentos y desarme y se reivindican los tratados multilaterales.

Los esfuerzos por combatir la proliferación han de estar profundamente arraigados en la aplicación interna por los Estados de sus obligaciones y en la aplicación permanente de la legislación conexa adecuada sobre cuestiones como los controles de la exportación y la protección física, la manipulación en condiciones de seguridad y la transferencia de materiales sensibles.

La aplicación del proyecto de resolución no afectará las obligaciones asumidas por los Estados partes en los tratados internacionales ni las responsabilidades jurídicas del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Los esfuerzos por impedir la proliferación emprendidos en los planos nacional, regional o internacional, mediante una mejora de la coordinación, no obstaculizan la transferencia de materiales, equipamiento y tecnología para fines pacíficos.

La importancia crítica del proyecto de resolución y su contenido quedó demostrada por las amplias consultas e intercambios que se celebraron fuera y dentro del Consejo, que estuvieron complementados por una interacción transparente y constructiva con varios Estados Miembros y grupos regionales y políticos. La mayoría de las inquietudes que se expresaron durante nuestras deliberaciones han quedado reflejadas en el texto. Nos satisface que todos esos esfuerzos tan enérgicos hicieran posible una mejora sustancial del proyecto y esclarecieran la manera en que podemos garantizar la consecución óptima de su objetivo fundamental.

El objetivo del proyecto de resolución es muy importante. Su meta es muy ambiciosa. Si nuestra aspiración es librarnos de la lacra de la proliferación de las armas de destrucción en masa y prevenir la autodestrucción, debemos actuar en consecuencia, de manera unida y responsable.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán suscribe la declaración que formulará más adelante Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Existe un deseo universal de prevenir los horrores que provocaría el uso de armas químicas, biológicas o nucleares. Históricamente, la proliferación de armas de destrucción en masa se ha producido cuando los Estados han tratado de adquirir esas armas para hacer frente a las amenazas que percibían contra su seguridad nacional. Sin embargo, a menudo los agentes no estatales, no sólo recientemente, han sido los instrumentos de proliferación de los Estados que tratan de obtener armas de destrucción en masa. Hace poco, el Pakistán detectó y desmanteló una de esas redes de proliferación en la que estaban implicados ciudadanos nuestros y de varios otros países.

El temor de que los propios agentes no estatales obtengan y utilicen armas de destrucción en masa es un fenómeno reciente. Ese peligro está presente, pero debe verse con perspectiva. A las organizaciones terroristas y a los agentes no estatales les resultaría factible adquirir la capacidad necesaria para obtener armas químicas y biológicas. La adquisición y el uso de armas nucleares por parte de actores no estatales es mucho más difícil y mucho menos probable. Creo que el ejemplo de Osama bin Laden subraya no sólo ese peligro sino también el hecho de que para las organizaciones terroristas es difícil obtener armas de destrucción en masa, especialmente armas nucleares. Los regímenes de los tratados existentes pueden abordar la mayoría de las amenazas que han surgido en el contexto de la proliferación de las armas de destrucción en masa.

El Pakistán es un Estado poseedor de armas nucleares. Hemos establecido un mando y un control efectivos y la seguridad física de nuestros recursos, lugares y materiales nucleares. Estamos mejorando nuestros controles de la exportación. Así pues, podemos cumplir sin problema las medidas que se prevén en los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Sin embargo, desde el punto de vista histórico, jurídico y político, el proyecto de resolución que iniciaron algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que los cinco miembros permanentes han venido negociando desde hace cinco meses, plantea varias dudas, interrogantes e inquietudes.

El Pakistán considera que el primer interrogante es si el Consejo de Seguridad tiene derecho a asumir la función de prescribir medidas legislativas a los Estados Miembros. Los tratados existentes, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ya prescriben la mayor parte de las leyes que comprenderían la proliferación, tanto cuando se trata de agentes estatales como de agentes no estatales. Esos regímenes pueden mejorarse, en la medida en que resulte necesario, mediante negociaciones en pie de igualdad entre Estados soberanos. En particular, es necesario cumplir con la obligación impuesta por la Convención sobre las armas químicas relativa a la destrucción de todos los arsenales de armas químicas, y debemos ocuparnos de las armas biológicas mediante la aprobación del Protocolo de Verificación que se negoció durante ocho años y se rechazó sumariamente.

El Consejo de Seguridad, en el que cinco Estados que poseen armas nucleares tienen el derecho de vetar cualquier medida, no es el órgano más adecuado para que se le confíe la autoridad de supervisar la no proliferación o el desarme nuclear.

En segundo lugar, existe una discrepancia entre el objetivo declarado del proyecto de resolución y sus disposiciones. Pese a que la resolución se concibió para abordar la cuestión de la proliferación en relación con los agentes no estatales, tiene el objetivo de imponer obligaciones a los Estados. Esta iniciativa del Consejo de Seguridad tiene consecuencias graves, ya que está encaminada a imponer obligaciones a Estados que no han contado con la libre aceptación de sus Gobiernos y asambleas legislativas, sobre todo cuando algunas de esas obligaciones podrían incidir en cuestiones relacionadas con su seguridad nacional y su derecho a la legítima defensa.

En tercer lugar, la aprobación de este proyecto de resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta es injustificable. La amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa a manos de los agentes no estatales bien puede ser real, pero no es inminente. No se trata de una amenaza a la paz según lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas. Se siente un temor legítimo cuando se observa que en el proyecto de resolución, al amparo del Capítulo VII, aparecen expresiones tales como “luchar por todos los medios”, puesto que se está pidiendo una autorización que podría justificar el recurso a las medidas coercitivas contempladas en los Artículos 41 y 42 de la Carta, incluido el uso de la fuerza.

En cuarto lugar, ese temor se exacerba por el carácter abierto del proyecto de resolución, que da cabida a decisiones ulteriores en el párrafo 10 de la parte dispositiva. Por lo tanto, el alcance del proyecto de resolución podría no limitarse a los agentes no estatales. En virtud del Capítulo VII, dichas decisiones ulteriores podrían autorizar la aplicación de medidas coercitivas contra los agentes estatales y los agentes no estatales, que trascenderían la jurisdicción nacional.

Quinto, la creación de un comité del Consejo de Seguridad, como se menciona en el párrafo 9 de la parte dispositiva, resulta innecesaria. Sus funciones no son claras ni se han especificado. El comité podría utilizarse en el futuro para reemplazar la función de los regímenes de tratados existentes. Tampoco podemos dejar de tener en cuenta los documentos oficiosos que

han distribuido algunos Estados extraoficialmente, en los que se da a entender que el comité podría utilizarse para instigar a los países e, incluso, para exigirles que expliquen “por qué no son partes en el TNP”.

Sexto, las definiciones incluidas en la nota de pie de página del proyecto de resolución no son nada claras. ¿Acaso son los misiles, los proyectiles y los vehículos aéreos no tripulados los únicos sistemas vectores de las armas de destrucción en masa? ¿Quién juzgará si se han concebido o no para tal fin? ¿Qué se intenta decir al utilizarse el término “materiales conexos”? La lista preparada por regímenes limitados, tales como el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia, no puede contar con la aceptación automática de los Estados que no son partes en esos regímenes ni puede imponerse a esos Estados.

En las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, los patrocinadores aseguraron públicamente que el alcance del proyecto de resolución se limita a poner fin a la proliferación por parte de los agentes no estatales y por ello no comprende el desarme; que no se prevé ninguna medida para exigir su cumplimiento — mucho menos el uso de la fuerza; que los propios Estados se encargarán de la aplicación, mediante la adopción de medidas a nivel nacional; que el Comité simplemente se limitaría a reunir y presentar los informes de los Estados Miembros y tendría carácter provisional; y que el proyecto de resolución no impediría la negociación de tratados o acuerdos encaminados a abordar la cuestión de la proliferación por parte de los agentes no estatales. No obstante, en las negociaciones celebradas hasta la fecha, los patrocinadores fueron reticentes a hacer constar por escrito en el proyecto de resolución la mayoría de estas garantías. A juzgar por algunas observaciones formuladas recientemente, parece que se han retractado de algunas de estas garantías.

El Pakistán espera que este debate contribuya a dejar patente el amplio espectro de inquietudes y dudas relacionadas con el proyecto de resolución y espera también que ello convenza a los patrocinadores de que deben responder mejor a esas inquietudes. Seguimos teniendo la esperanza de que, tras la celebración de consultas y negociaciones exhaustivas, el Consejo pueda aprobar este proyecto de resolución por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la Federación de Rusia.

Sr. Gatilov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Acogemos con agrado la celebración de esta sesión pública del Consejo de Seguridad para debatir los problemas acuciantes relacionados con la amenaza que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa. Esperamos que el debate de hoy nos permita reforzar la unidad de la comunidad internacional con respecto a esa amenaza. La Federación de Rusia fue uno de los precursores de la presentación del proyecto de resolución pertinente del Consejo de Seguridad. Creemos que la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores se está convirtiendo en una de las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Se pide a la comunidad mundial que se ocupe cada vez más y más activamente de los nuevos retos en esta esfera y que haga frente a retos hasta la fecha desconocidos pero igualmente complejos. La tragedia del 11 de septiembre de 2001, así como los ataques terroristas cometidos en Moscú, Madrid, Tokio y otras ciudades en distintas partes del mundo demuestran a todas luces que posiblemente esta sea la principal amenaza de nuestros días: el terrorismo.

El Consejo de Seguridad asumió un papel activo para enfrentar esa amenaza al aprobar su conocida resolución 1373 (2001). Con esta decisión, el Consejo puso de relieve la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional, la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de materiales nucleares, químicos, biológicos y materiales conexos que ponen en peligro la vida humana. También pidió que se coordinaran las iniciativas en los planos nacional, subregional e internacional para fortalecer la respuesta mundial a los retos y las amenazas graves a la seguridad internacional.

Debe prestarse especial atención al problema de la existencia de mercados negros de armas de destrucción en masa, que son los más peligrosos. Los terroristas tienen mucha imaginación y no se detienen ante nada cuando quieren adquirir componentes para producir armas de destrucción en masa con las que atacar a personas totalmente inocentes. En el proyecto de resolución se indica a los Estados el camino a seguir para evitar que las armas de destrucción en masa y los materiales delicados desde el punto de vista de la proliferación caigan en manos de agentes no estatales, sobre todo con fines terroristas. En el proyecto de resolución se ofrece orientación para el desarrollo de las iniciativas internacionales de cooperación encaminadas a contrarrestar ese fenómeno. Evidentemente, consideramos

que todas las iniciativas en esa esfera deben basarse en el derecho internacional y en la legislación nacional, sin que ello sea óbice para las iniciativas de cooperación legítimas y pacíficas.

Aquí es donde vemos el meollo de este proyecto, que se preparó tras la celebración de extensas consultas a nivel de expertos, tanto entre los cinco miembros permanentes —y teniendo en cuenta los debates con los miembros no permanentes del Consejo— como con una amplia gama de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los patrocinadores no pretendían sustituir, mediante una simple decisión del Consejo de Seguridad, los tratados internacionales en la esfera de la no proliferación y el desarme. Precisamente por eso, el proyecto de resolución contiene disposiciones que señalan claramente que su aprobación no resta importancia alguna ni es contraria a las obligaciones que puedan haber contraído los Estados en virtud de los tratados internacionales de no proliferación y de desarme en los que sean partes.

Consideramos que el Consejo de Seguridad no sólo tiene el derecho sino también la obligación de adoptar las medidas apropiadas en la esfera de la seguridad internacional para incluir las que sean jurídicamente vinculantes. Este proyecto de resolución no es una excepción. En este sentido, hace exactamente nueve años, en abril de 1995, el Consejo aprobó la resolución 984 (1995), en la que se estipulaban las salvaguardas de seguridad en el caso de producirse un ataque contra los Estados, incluso ataques con armas nucleares. Asimismo, en esa resolución se tomó nota de las salvaguardas que aportaron las Potencias nucleares con respecto al no uso de las armas nucleares.

Es obvio que la vigilancia y la aplicación del proyecto de resolución requieren el establecimiento de un mecanismo ad hoc. Apoyamos la creación del comité del Consejo de Seguridad relativo a esta cuestión, que estaría encargado de recoger y analizar las respuestas de los Estados Miembros sobre las medidas que han adoptado para la aplicación de la resolución y la posible asistencia a dichos Estados cuando se hayan presentado las solicitudes pertinentes. Consideramos que el comité tendrá que trabajar en estrecha cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como la Secretaría de las Naciones Unidas, y utilizar el apoyo experto de dichas organizaciones. La duración de su trabajo dependerá, sobre todo, de la forma en que pone en práctica los objetivos que se han fijado. En este sentido, creemos que el tiempo mínimo debería ser de un año.

Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que apoyen el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Sr. Cunningham (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por organizar este debate de hoy y por ofrecernos la oportunidad para dirigirnos a todos los Estados Miembros sobre este tema de vital importancia y sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo.

En septiembre del año pasado, el Presidente Bush fue a la Asamblea General y dijo que debido a que los agentes de proliferación utilizan cualquier ruta o canal a su alcance, para detenerlos es necesario contar con la más amplia cooperación posible. Pidió que el Consejo de Seguridad ayudara mediante la aprobación de una resolución que fuera eficaz en la lucha contra la proliferación y contra el terror. Ese mismo día, el Secretario General Annan, en su intervención ante la Asamblea General, dijo que todos nosotros sabemos que existen nuevas amenazas a las que hay que hacer frente, o tal vez viejas amenazas en nuevas y peligrosas combinaciones, nuevas formas de terrorismo y de proliferación de armas de destrucción en masa. Añadió que el terrorismo no es sólo un problema que afecta a los países ricos; pregunten a los habitantes de Bali, Bombay, Nairobi o Casablanca. Estamos de acuerdo con esa declaración. El uso terrorista de las armas de destrucción en masa nos castigaría a todos, fuertes y débiles por igual.

El proyecto de resolución que aprobará el Consejo de Seguridad en los próximos días responde a lo que todos estamos de acuerdo en que es una amenaza real y creciente a la paz y la estabilidad mundiales: la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y la capacidad para producirlas. Ello es especialmente cierto con respecto a los agentes no estatales, incluidos los terroristas. Si los agentes no estatales y los regímenes al margen de la ley poseyeran esas armas y sus sistemas vectores podrían chantajear y crear el caos en regiones enteras. Los grupos terroristas como Al-Qaida han demostrado su disposición a matar a miles de personas, y no esconden su deseo de adquirir armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores a fin de que ese número se multiplique muchas veces. Si dicho grupo adquiriera esas ar-

mas, serían utilizadas para causar un repentino desastre y sufrimiento a escala que apenas podemos imaginar.

El problema no es únicamente con respecto a las armas en sí, sino también a la capacidad para producirlas. La comunidad internacional también es consciente de la existencia de los esfuerzos de un sofisticado mercado negro internacional por adquirir y vender programas, tecnología y materiales necesarios para producir esas armas y ponerlas al alcance del mejor postor. Por lo tanto, la amenaza que está abordando el Consejo de Seguridad es clara y real.

El proyecto de resolución que se debate se centra en el futuro. En él se fijan las normas sobre la forma en que deberían actuar las naciones en el futuro en lugar de juzgar las acciones del pasado. En él se refuerza un objetivo de interés vital para todos: poner fin a esa amenaza, y el proyecto de resolución que pronto aprobará el Consejo es el medio más rápido para abordarla. En él se pide a los Estados Miembros que tomen precauciones para garantizar que las armas de destrucción en masa y su tecnología estén debidamente controladas. En él se pide a los Estados Miembros que revisen sus controles a nivel nacional y que los fortalezcan si fuera necesario. Y en él se pide también a los Estados Miembros que revisen su legislación nacional y adopten leyes apropiadas y eficaces para que los artículos peligrosos queden fuera del alcance de los agentes no estatales, es decir, los que no están autorizados por el Estado.

El objetivo de este proyecto de resolución es poner freno al tráfico peligroso, instruyendo a los Estados Miembros que declaren ilícito el comercio no autorizado de dichas armas, sus sistemas vectores y los programas, la tecnología y los materiales necesarios para fabricarlos. En él se les pide que lleven eso a cabo mediante el fortalecimiento de sus controles nacionales a la exportación y el transporte y la aportación de protección física a los materiales delicados que estén dentro de sus fronteras. Pensamos que la conveniencia de adoptar esas medidas es evidente.

Hemos sido cuidadosos en dejar claro que este proyecto de resolución en ninguna medida socava, menoscaba o bien debilita los tratados y regímenes vigentes, y en el proyecto de resolución se utiliza un lenguaje concreto en este sentido. El proyecto de resolución se incluye en el Capítulo VII a fin de enviar un importante mensaje político sobre la seriedad con la cual el Consejo examina la amenaza a la paz y la seguridad internacionales. También se incluye en el Capítulo VII porque el Consejo actúa en virtud de ese Capítulo y de sus requisitos vinculantes. No obstante, en el proyecto de resolución no se contempla la coerción.

Como otros oradores han señalado, el texto del proyecto de resolución ha sido revisado y el texto actual tiene fecha 15 de abril. Las revisiones que se han hecho al texto original presentado por los patrocinadores son un reflejo de los útiles debates que hemos mantenido en el Consejo y de los muchos intercambios de opinión entre los patrocinadores y la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. El texto ha sido mejorado con las opiniones e ideas que nos han presentado. Por ejemplo, en el texto revisado se incluye el reconocimiento de la importancia de las obligaciones de desarme. Si bien en él se mantiene un lenguaje que deja claro el hecho de que el proyecto de resolución no está destinado a socavar o contradecir los tratados y regímenes existentes, en el texto revisado también queda claro que los Estados Miembros que no son parte en los tratados o regímenes no estarán forzados, mediante este proyecto de resolución, a adoptarlos. La terminología empleada en cuanto a la conveniencia de los diálogos pacíficos también tiene una mayor relevancia.

Si bien el debate sobre el mecanismo de seguimiento continúa, quisiera señalar que el comité de seguimiento establecerá su propio programa de trabajo una vez creado, lo cual es una práctica normal en los comités del Consejo de Seguridad. Como también es práctica normal, estará integrado por todos los miembros y operará por consenso.

Asimismo, quisiera señalar a la atención la terminología utilizada en los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Ambos párrafos han sido incluidos en el proyecto de resolución para dejar claro que los Estados Miembros que consideren que desearían asistencia en la aplicación del proyecto de resolución pueden solicitarla voluntariamente. Para ser claros, no contamos con que los Estados Miembros necesariamente puedan notificar la aplicación completa de la resolución cuando informen al comité.

Para concluir, los Estados Unidos y los patrocinadores acogen con beneplácito las opiniones que estamos escuchando y las que escucharemos después. Esta es una cuestión importante, y valoramos este debate como parte de nuestras consultas en curso.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi carácter de representante de Alemania.

La proliferación de las armas de destrucción en masa en todos sus aspectos, incluidos los relativos a los actores no estatales, es una amenaza importante para la paz y la seguridad internacionales. Para luchar contra esa amenaza hace falta un esfuerzo común y constante de todos los Estados Miembros y órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Al participar activamente en el debate de hoy, numerosos Miembros están dando muestras de su determinación de estar a la altura del desafío y de contribuir a buscar la mejor solución.

Alemania está plenamente comprometida a luchar contra esta amenaza. Nuestras opiniones se reflejan en la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, que se basa en la convicción de que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son aspectos del mismo enfoque general y cooperativo que se fortalecen entre sí.

Suscribimos plenamente la declaración que formulará la Presidencia de la Unión Europea.

Esperamos que la nueva resolución ofrezca un instrumento útil para impedir que los actores no estatales accedan a las armas de destrucción en masa y a los materiales peligrosos. Así pues, la respaldamos y esperamos que se pueda aprobar en breve. Sin embargo, junto con todos los demás miembros del Consejo, estamos tratando de seguir mejorando el proyecto de resolución. Eso aumentaría su aceptación y contribuiría así a su aplicación plena y universal.

En ese sentido, quisiera formular tres observaciones. En primer lugar, el régimen de tratados multilaterales sirve de base normativa para todos los esfuerzos de no proliferación. Por ello son fundamentales la aplicación, la universalización y, en caso necesario, el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales de desarme y no proliferación existentes. Por consiguiente, hemos sugerido que se incluyan referencias significativas al desarme. El desarme y la no proliferación son dos caras de la misma moneda. Cuantas menos armas existan, mejor se podrán controlar y más se podrá evitar que sean objeto de uso indebido y proliferación. Además, estamos firmemente convencidos de que hay que hacer todo lo posible por garantizar una verificación eficaz del cumplimiento del régimen de tratados multilaterales. Eso también podría reflejarse en el proyecto de resolución. Lo mismo se aplica a las garantías de seguridad, que son una parte importante del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

En segundo lugar, como la resolución será vinculante para todos los Estados Miembros, el Consejo en su totalidad debe seguir siendo el árbitro último de su cumplimiento. Toda medida de aplicación necesaria debe estar sujeta a una decisión específica del Consejo en su conjunto, sin inferirse en los mandatos de las instituciones pertinentes o de otros órganos establecidos en virtud de tratados o acuerdos internacionales.

En tercer lugar, debería establecerse un mecanismo de seguimiento en forma de comité del Consejo de Seguridad, que se base en un mandato claro de dos años, con el fin de ayudar al Consejo en sus esfuerzos por lograr un diálogo transparente con los Estados y un enfoque ecuánime. Este comité debería trabajar en cooperación con otros organismos competentes, tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Comité contra el Terrorismo. A nuestro juicio, eso aumentaría su eficacia y su credibilidad.

Para concluir, quisiera subrayar el hecho de que el Consejo de Seguridad, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, ya abordó algunos aspectos clave que figuran en el presente proyecto de resolución. En el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1373 (2001), el Consejo decidió, entre otras cosas, que “todos los Estados ... elimin[en] el abastecimiento de armas a los terroristas”. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 1456 (2003), el Consejo, a nivel ministerial, recalcó “la importancia de aplicar plenamente y, de ser necesario, hacer más estrictos los instrumentos internacionales en materia de desarme y limitación y no proliferación de armamentos”.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros debería convertirse en una medida importante en nuestro empeño común por impedir que los actores no estatales, y en particular los terroristas, obtengan acceso a las armas de destrucción en masa o a los materiales peligrosos. El proyecto de resolución debería complementar el sistema existente de instrumentos internacionales de desarme, control de los armamentos y no proliferación a nivel mundial. No debemos olvidar que este régimen de tratados multilaterales sigue siendo plenamente válido y pertinente y que es el instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales. Las obligaciones en él contenidas deben cumplirse plenamente y seguir desarrollándose.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Antes de dar la palabra al siguiente orador, quisiera hacer una breve observación sobre una cuestión de procedimiento, porque hoy comenzamos nuestra sesión algo temprano y no todos estaban presentes al inicio. Deseo reiterar que el Consejo convino en que todos aquellos que hicieron uso de la palabra deberían limitar sus declaraciones a cuatro minutos con el fin de que todos los demás oradores tengan la misma oportunidad de dar a conocer sus opiniones, habida cuenta de que en esta sesión intervendrá más de una cuarta parte de los Miembros de las Naciones Unidas. Solicitamos a las delegaciones que hayan preparado declaraciones más largas que tengan a bien distribuir los textos por escrito y que pronuncien una versión resumida en el Salón del Consejo. Doy las gracias a los miembros por su cooperación.

Doy ahora la palabra al representante del Canadá.

Sr. Laurin (Canadá) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado este debate y por brindarnos la oportunidad de pronunciarnos sobre esta importante cuestión. Estoy convencido de que nuestras deliberaciones de hoy afianzarán la determinación de la comunidad internacional de que trabajemos de consuno con miras a poner fin a la proliferación de las armas de destrucción en masa y a promover medidas que fortalezcan nuestra seguridad colectiva.

Queremos que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, sigan ocupándose de esta cuestión, con el fin de ayudar a todos los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les corresponden con respecto a las normas de no proliferación, el control de armamentos y el desarme, normas cuyos objetivos son universales, y cuya aplicación prácticamente lo es.

El Consejo ha dado muestras de liderazgo al encarar este nuevo desafío que se plantea en un entorno de seguridad mundial transformado, a saber, la amenaza que representan los actores no estatales que tratan de adquirir, desarrollar, transferir o utilizar armas de destrucción en masa. Apoyaremos sin reservas cualquier resolución que pueda facilitar los importantes esfuerzos que realizan los Estados para penalizar el tráfico de esas armas.

(*continúa en inglés*)

Es igualmente importante que un proyecto de resolución sobre este tema demuestre claridad y equilibrio. El Consejo debe asegurarse de que las definiciones y los conceptos sean claros, de que los Estados Miembros comprendan plenamente las medidas que están llamados a adoptar y de que se entiendan bien las funciones del Consejo y de otros organismos internacionales, tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

El Canadá apoya la creación de un comité que se encargue de supervisar la aplicación de esta resolución. Habida cuenta de la gravedad del desafío que tenemos ante nosotros, la duración del comité debería ser lo suficientemente larga como para que pueda cumplir eficazmente con su mandato y alcanzar los objetivos fijados en la resolución. Un límite de seis meses podría perjudicar al comité al imponer plazos poco prácticos.

También debemos recordar que los objetivos de los tratados internacionales que respaldan nuestros esfuerzos de no proliferación son, primero y ante todo, lograr un avance eficaz hacia el desarme general y completo, incluida la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa. En el proyecto de resolución se debería reconocer este importante equilibrio y se debería dar a las obligaciones de no proliferación igual trascendencia que a las de desarme.

Los canadienses reconocemos la importancia de que el Consejo aborde la cuestión de la proliferación de las armas de destrucción en masa y la amenaza que plantean a la paz y la seguridad internacionales. El Canadá apoya enérgicamente un proyecto de resolución que nos ayude a hacer frente al desafío de la proliferación, que respete los derechos y obligaciones de los Estados con arreglo a los tratados internacionales en vigor y que aliente a la comunidad internacional a utilizar su energía y creatividad para mejorar y aprovechar la estructura compleja de los regímenes y mecanismos de no proliferación, control de armamentos y desarme que se han establecido en los últimos 50 años.

Para concluir, alentamos al Consejo a que siga celebrando consultas con los Estados Miembros y a que adopte un proyecto de resolución constructivo que

cuente con amplio apoyo y lleve a una aplicación efectiva.

Sr. De Rivero (Perú): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, felicitarlo por haber convocado este debate abierto del Consejo de Seguridad sobre un tema de mucha importancia, a saber, el proyecto de resolución sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa hacia agentes no estatales.

El Perú comparte plenamente la preocupación de todos los países por el hecho que las armas de destrucción en masa puedan caer en manos de actores no estatales y reconoce, en cierta medida, el vacío existente en el actual régimen internacional que vincula únicamente a los Estados. Éste es un hecho que nosotros reconocemos. Mi país conoce muy bien lo que es ser o haber sido víctima de atentados terroristas. En ese sentido, comprendemos los temores que existen frente al posible uso por terroristas de armas de destrucción en masa, que han llevado a la presentación de esta propuesta.

No creemos, sin embargo, que debamos olvidar por ello el quid pro quo entre el actual régimen internacional de no proliferación y el desarme. Un proyecto de resolución que propugne la no proliferación de las armas de destrucción en masa no debería estar separado del desarme nuclear. Estos conceptos han estado unidos desde 1965.

Reitero que existen vacíos en el régimen de no proliferación actual en lo que respecta a los actores no estatales. Si se pretende establecer un régimen más rígido y estricto en el ámbito de la no proliferación, debería corregirse este vacío, pero sin detrimento del desarme. También consideramos que, en última instancia, un régimen que quiere ser más estricto y extenderse a los actores no estatales no debe ir tampoco en detrimento de la capacidad de los países de legislar sobre este tema a través de un tratado internacional en pie de igualdad.

Pensamos que el actual texto del proyecto de resolución todavía es ambiguo en los siguientes elementos. Primero, no es claro en materia de sanciones o medidas coercitivas en caso de incumplimiento. Segundo, no incluye una lista específica de los materiales para la fabricación de armas de destrucción en masa sujetos a control, lo que podría ocasionar interpretaciones conflictivas. Tercero, abre una serie de interrogantes sobre el mecanismo de seguimiento y control.

Sé que estas preocupaciones del Perú son compartidas por muchos Estados, y creemos, en este sentido, que deben continuar las consultas para arribar a una solución realista y equilibrada. Que quede muy claro que mi país no se opone a la necesidad urgente de tomar medidas concretas ante la amenaza que representa la relativa facilidad con que los actores no estatales pueden acceder a las armas de destrucción en masa. No obstante, creemos que la aprobación del texto que nos ocupa debe ser materia de más consultas para generar más apoyo —una gran masa crítica de países debe apoyarlo— y así lograr legitimidad, porque la legitimidad es lo que siempre se necesita para vencer al terrorismo.

Sr. MacKay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): No puede haber duda alguna de que las armas de destrucción en masa son una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Son tema legítimo de examen del Consejo y acogemos favorablemente la atención que se presta a las cuestiones relativas a dicho tema.

Apoyamos el objetivo del proyecto de resolución de controlar la proliferación horizontal de armas de destrucción en masa entre los agentes no estatales. Ninguno de nosotros quiere que estas armas o materiales que sirvan para su fabricación cayeran en manos de terroristas. Es desafortunado que, a la fecha, no se haya contado con la suficiente voluntad para fortalecer como se requiere los regímenes existentes de no proliferación y desarme multilaterales, lo que ha tenido como consecuencia que ahora se pida al Consejo que adopte una medida adicional para colmar la brecha, con la debida urgencia.

Sin embargo, no se logrará el objetivo del proyecto de resolución sin el apoyo y la aceptación de los Estados Miembros. Dicha aceptación exige que el Consejo disipe cualquier impresión de que se están celebrando negociaciones a puerta cerrada o de que un pequeño grupo de Estados está elaborando leyes para los Miembros en general sin dar a todos los Estados Miembros la oportunidad de expresar sus opiniones. Por ello, Nueva Zelandia se ha sumado a otros Estados al solicitar que se realice este debate público.

Antes de pasar a formular algunas observaciones específicas sobre el proyecto de resolución, quiero reiterar la opinión enérgica de Nueva Zelandia de que el proyecto de resolución no debe en modo alguno sustituir la elaboración de instrumentos de desarme multilaterales firmes y eficaces.

Consideramos que el proyecto de resolución forma parte de un debate más amplio que comprende el desarme y la proliferación de todo tipo, tanto horizontal como vertical. En nuestra opinión, la única manera de garantizar que las armas de destrucción en masa no caigan en manos de otros es eliminarlas totalmente mediante un proceso de desarme transparente y verificable. Por consiguiente, hacemos hincapié en nuestro firme apoyo a la referencia que se hace en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución a la declaración presidencial que aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, en la que se incluye la referencia explícita a la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones en materia de control de armamentos y desarme.

En segundo lugar, conferimos importancia al hecho de que en el proyecto de resolución también se imponen límites a los Estados que deliberadamente han decidido no ser partes en los principales tratados de desarme y no proliferación con los cuales se han comprometido la mayoría de los Estados, incluido el mío. Se trata de una laguna importante que el proyecto de resolución puede comenzar a colmar.

En tercer lugar, para que el proyecto de resolución tenga valor, debe ser más que una simple declaración política. Al situar al proyecto de resolución en el marco del Capítulo VII, los miembros del Consejo envían una señal clara de la importancia que confieren a las obligaciones que entraña. Compartimos la opinión del Consejo sobre la importancia de dichas obligaciones. En última instancia, si el Consejo va a tratar de colmar esa brecha, debe hacerlo de manera firme. Cualquier otra decisión de menor firmeza socavaría la credibilidad de las medidas del Consejo y la propia lucha contra la no proliferación al dar un sentido falso de que se ha resuelto el problema.

Cuarto, en opinión de Nueva Zelandia, este proyecto de resolución representa una medida crítica para llenar la brecha y no una solución óptima. Estas son cuestiones complejas que deben tratarse de manera cabal y eficaz. Es muy difícil crear un marco amplio para la verificación del cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad. Opinamos que ahora es urgente que comencemos a trabajar sobre los compromisos asumidos en virtud de tratados multilaterales a fin de hacer frente a estas cuestiones.

Quinto, tomamos nota de que el Consejo tiene la intención de vigilar de cerca la aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución y de crear para el efecto un comité compuesto por todos los miembros del Consejo. Esperamos que ese comité aproveche la experiencia adquirida con los regímenes multilaterales existentes para orientar su labor y asesorar a los Estados Miembros sobre la mejor manera de llevar a la práctica las exigencias que figuran en el proyecto de resolución. Sin embargo, observamos que el comité habrá de funcionar por un período no mayor de seis meses. Esperamos que se nos explique cómo se piensa vigilar la aplicación después de ese período y qué tipo de asistencia podrá darse a los Estados Miembros que la necesiten. Agradecemos la aclaración del Consejo en el sentido de que toda medida relativa a los Estados que, a criterio del Consejo, no hayan cumplido con lo estipulado en este proyecto de resolución será examinada y aprobada por el Consejo en pleno.

Por último, es importante que no se confundan las cuestiones relativas al fondo y la forma. No es ningún secreto que hay cierta intranquilidad, tanto dentro como fuera del Consejo, acerca del proceso por el cual se está elaborando este proyecto de resolución. Sin embargo, no debe permitirse que esos reparos desvíen la atención de los Estados, incluidos los miembros del Consejo, de la importancia de las cuestiones que se están encarando en este proyecto de resolución y la necesidad de que todos los Estados Miembros adopten todas las medidas posibles para evitar que los agentes no estatales tengan acceso a las armas de destrucción en masa.

Esperamos que este proyecto de resolución, con el que se trata de llenar una brecha existente en la seguridad mundial, sea al mismo tiempo un catalizador para volver a energizar nuestra labor en otras actividades multilaterales de desarme y limitación de armamentos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Sudáfrica.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica acoge con beneplácito la celebración de este debate público y el hecho de que el Consejo de Seguridad esté examinando la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y el terrorismo, particularmente en lo referente a los agentes no estatales. Solicitamos la convocación de este debate, junto con las delegaciones del Canadá, México, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza, porque pensamos que de esa manera se proporcionaría a todos los Estados Miembros de

las Naciones Unidas la oportunidad de contribuir a la redacción del proyecto de resolución aportando nuevas ideas y propuestas.

Nos complace que los patrocinadores ya hayan tomado en cuenta algunas de las recomendaciones que se han hecho durante las consultas en curso. Confiamos en que las recomendaciones que se hagan en el transcurso de este debate también se tomen en consideración y se reflejen en los ajustes ulteriores al proyecto de resolución.

Sudáfrica comparte las preocupaciones con respecto a la amenaza que plantean las armas de destrucción en masa, no sólo a países individuales sino también a la comunidad internacional en su conjunto. Esta amenaza se ve exacerbada por la posibilidad de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de grupos terroristas o de quienes participan en las actividades de redes que realizan transferencias ilícitas de armas de destrucción en masa y tecnología y materiales conexos. Sin embargo, nos preocupa que el proyecto de resolución que estamos examinando se refiera únicamente a la diseminación de armas de destrucción en masa de manera incompleta. Sólo de paso se hace una referencia al desarme, a pesar de que el derecho internacional prohíbe la utilización de armas químicas y biológicas y a pesar de los esfuerzos inequívocos de los Estados poseedores de armas nucleares por eliminar sus arsenales nucleares.

En cuanto a la cuestión de la no proliferación, en la resolución se hace referencia únicamente a los agentes no estatales, pasando por alto la amenaza que implica para la paz y la seguridad internacionales la proliferación causada por los Estados. Si el Consejo no actúa de manera cabal, existe el peligro de que sigan existiendo lagunas que podrían ser explotadas por aquellos que buscan obtener ganancias financieras o políticas, así como por aquellos que tratan de lograr sus objetivos por medio del terrorismo. Sudáfrica considera que la amenaza que plantean las armas de destrucción en masa sólo puede encararse si utilizamos todos los instrumentos que tenemos a nuestra disposición, tanto en el ámbito de la no proliferación como en el del desarme. El intento de crear un mecanismo en el Consejo de Seguridad en forma aislada de la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es una debilidad que podría tener consecuencias negativas en la eficacia de las medidas que se están examinando en el proyecto de resolución. Sudáfrica considera que la adhesión universal y el cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre las armas de destrucción en masa y la eliminación completa de ese tipo de armas proporcionarían a la comunidad internacional la única garantía contra la amenaza o el uso de dichas armas.

Es importante que el proyecto de resolución se redacte de manera tal que sea práctico y que los Estados puedan aplicarlo. En el actual proyecto de resolución se imponen obligaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se intenta legislar en nombre de los Estados al disponer la naturaleza y el tipo de medidas que tendrán que aplicar los Estados. Lo mismo sucede cuando los Estados han aceptado ya obligaciones de no proliferación en virtud de tratados internacionales y otros instrumentos jurídicos. Sudáfrica opina que este proyecto de resolución podría tener consecuencias jurídicas y prácticas de largo alcance para los Estados Miembros, especialmente para aquellos que tienen capacidad en los ámbitos nuclear, químico y biológico. Reconocer que dichos materiales pueden tener un doble uso podría tener posibles consecuencias para una amplia gama de instituciones, incluidos los hospitales, laboratorios, universidades, clínicas veterinarias, centros de investigación agrícola e instituciones semejantes.

En cuanto a la legislación nacional de Sudáfrica para controlar dichos materiales, hay listas claramente definidas de los artículos que están reglamentados. Lo mismo sucede con las listas que se anexan a la Convención sobre las armas químicas y otros regímenes, como el Comité Zanger, el Grupo de suministradores nucleares, el Grupo de Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Esas listas concretas de los artículos sujetos a control son esenciales para garantizar que quienes inspeccionan esos artículos saben exactamente lo que tienen que controlar. La falta de listas claramente definidas en el proyecto de resolución podría llevar a interpretaciones conflictivas de los “artículos controlados” y a una multitud de listas de control. Un enfoque más eficaz y más sostenible sería utilizar los mecanismos y regímenes ya existentes para garantizar que operen con mayor eficiencia y eficacia.

Mi delegación considera que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas rechazan la perspectiva de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de agentes no estatales, especialmente de terroristas. El desafío para el Consejo de Seguridad, cuyo mandato es mantener la paz y la seguridad internacio-

nales, es garantizar que los sistemas que ya tenemos para controlar las tecnologías, materiales y equipos para la producción y transporte de armas de destrucción en masa se apliquen con mayor eficacia y, de ser necesario, se mejoren. La eficacia de estos sistemas y la capacidad de los Estados de aplicar las medidas de control de tal manera que se evite el acceso de todos aquellos, tanto los Estados como los agentes no estatales, que deseen utilizar esos artículos para la producción de armas de destrucción en masa dependen de que se comparta inteligencia e información.

Es improbable que la solicitud de transferencia de un artículo controlado se haga para transferirlo a un usuario final que esté identificado como organización terrorista. Es más probable que se utilicen empresas ficticias o usuarios finales ficticios. La capacidad de prevenir una transferencia de este tipo depende menos del hecho de que el artículo esté controlado y más de la información que se tenga del uso final al que se destine realmente. Esa información es la que encierra la clave del éxito, y sólo se puede obtener si se comparte la inteligencia. Mi delegación considera que la laguna que existe en los controles de la no proliferación sólo se puede colmar si se comparte la información de inteligencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la India.

Sr. Nambiar (India) (*habla en inglés*): Agradecemos esta oportunidad, en la sesión pública de hoy del Consejo de Seguridad, de expresar nuestras opiniones sobre la cuestión fundamental de la no proliferación de las armas de destrucción en masa. La amenaza de que el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa se combinen es real, y está claro que debería ser una cuestión de máxima prioridad para la comunidad internacional.

Como víctima del terrorismo desde hace casi dos decenios, la India entiende los peligros que la transferencia de este tipo de armas de destrucción en masa podría entrañar. Consciente de esto, en los últimos dos períodos de sesiones de la Asamblea General la India logró la aprobación, por consenso, de varios proyectos de resolución (resoluciones 57/83 y 58/48 de la Asamblea General) sobre medidas destinadas a impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa.

Consideramos que el debate de hoy es una continuación lógica del proceso iniciado en la Asamblea General. De ahí la validez de centrarse en los agentes no estatales en el proyecto de resolución que examinamos. No obstante, esto no exime en absoluto a los Estados de la responsabilidad de luchar contra el terrorismo y eliminar su infraestructura de apoyo y sus vínculos con las armas de destrucción en masa. Como en el caso del terrorismo, no se puede absolver a los Estados de su responsabilidad arguyendo que la proliferación fue resultado de la empresa privada.

Los patrocinadores del proyecto de resolución que estamos debatiendo en el Consejo han declarado que el objetivo de su iniciativa es llenar el vacío que existe en el régimen de no proliferación y que, si se negociara en un marco multilateral, podría tardar años. En nuestra opinión, sería idóneo que la cuestión se hubiera abordado mediante los instrumentos internacionales ya existentes, partiendo de ellos.

El hecho de que reconozcamos que el tiempo es un factor que se tiene en cuenta al recurrir al Consejo de Seguridad no esconde otros aspectos más básicos que nos preocupan debido a la tendencia creciente del Consejo en los últimos años a asumir competencias nuevas y más amplias en materia de legislación en nombre de la comunidad internacional, con resoluciones vinculantes para todos los Estados. En el caso actual, el Consejo trata de definir el régimen de no proliferación y a la vez supervisar su aplicación, pero, ¿quién supervisará a los supervisores? Nos preocupa que el ejercicio de funciones legislativas por el Consejo, junto con el hecho de recurrir a los mandatos del Capítulo VII, pueda romper el equilibrio de poder previsto en la Carta, entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

La cuestión va más allá de una mera consideración jurídica de las competencias asignadas al Consejo en virtud de la Carta. La credibilidad e incluso el respeto que el Consejo de Seguridad puede ganarse dependen de que sus medidas sean fruto de la cohesión interna y de una aceptación universal. Si bien hay resoluciones, como la resolución 1373 (2001), que se aprobaron por unanimidad, las limitaciones de su aplicación ponen de manifiesto la necesidad de que se vaya con cautela a la hora de utilizar al Consejo de Seguridad como atajo en el proceso de creación de un consenso internacional. Las obligaciones emanadas de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) sobre la presentación de informes exhaustivos y excesivos han llevado a la repetición de informes y a estructuras burocráticas onerosas, que no dan los resultados correspondientes sobre el terreno.

Al volver al tema de la no proliferación después de un intervalo de más de 12 años, desde 1992, las credenciales del Consejo no se ven favorecidas por su trayectoria. La excesiva concentración en la no proliferación perjudica el principio esencial del vínculo mutuamente fortalecedor entre el desarme y la no proliferación, reconocido desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Los tratados o acuerdos internacionales en esta esfera deberían negociarse multilateralmente, no imponerse. Deberían basarse en un equilibrio de las obligaciones para garantizar una adhesión universal, que es la verdadera prueba de legitimidad y credibilidad.

A nuestro juicio, los controles de las exportaciones no son una cuestión sobre la que el Consejo de Seguridad pueda prescribir normas. Hay tensión entre los acuerdos ad hoc sobre armonización de los controles de la exportación entre unos pocos países, por un lado, y las medidas que está presentado el Consejo, dirigidas a la aplicación universal, por el otro. La otra cara de la moneda de los controles de la exportación es la privación indiscriminada de tecnología a los Estados con necesidades socioeconómicas legítimas. Casos recientes han puesto una vez más en un primer plano las insuficiencias del actual régimen. También han demostrado que, lejos de abordar efectivamente las preocupaciones genuinas en materia de proliferación, los controles de la exportación de tecnología y materiales sensibles han servido a menudo para privar de esas tecnologías a las naciones responsables que respetan las reglas del juego.

La India ha tomado nota de la observación de los patrocinadores en el sentido de que el proyecto de resolución no prescribe la adhesión a los tratados de los que no somos Estado parte. Por nuestra parte, no aceptaremos ninguna interpretación del proyecto de resolución que imponga obligaciones derivadas de tratados que la India no ha firmado o ratificado, de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional y el derecho de los tratados. La India no aceptará normas o reglas prescritas externamente, sea cual sea su fuente, sobre cuestiones que pertenecen a la jurisdicción nacional de su Parlamento, incluidos legislación, regulaciones o arreglos nacionales que no se ajusten a sus disposiciones y procedimientos constitucionales, que sean contrarios a sus intereses nacionales o que violen su soberanía.

Conviene ir con cautela a la hora de definir los términos. Al aplicar categorías establecidas tradicionalmente en la limitación de armamentos a esferas nuevas en las que no hay definiciones arraigadas tal vez estemos creando las condiciones para que se den interpretaciones divergentes. Ese problema podría verse exacerbado por las diferencias entre la capacidad nacional de los distintos Estados para cumplir con sus obligaciones. Un enfoque único no funcionará. El proyecto de resolución hace referencia a los actores no estatales como los identificados en la lista de las Naciones Unidas, que tal vez no sea exhaustiva.

Al ampararse en el Capítulo VII, el proyecto de resolución debería alejarse claramente de todo enfoque o mecanismo de seguimiento de carácter coercitivo o punitivo, pues podría ser contraproducente. Hemos tomado nota de que los patrocinadores aseguran que en el proyecto de resolución no se prevé ni se autoriza el uso de la fuerza. La transparencia y la inclusión en este sentido son fundamentales. Habida cuenta del amplio alcance del proyecto de resolución, es lógico que la composición del comité pertinente no se limite al Consejo, sino que incluya también a otros Estados Miembros que tienen capacidades y conocimientos importantes en esferas conexas.

Dicho esto, hay que señalar que los Estados Miembros sin duda han visto la utilidad de adoptar medidas urgentes para fomentar la cooperación en el plano multilateral, tal como se prevé en el proyecto de resolución.

Como política nacional, consciente de las responsabilidades derivadas de la posesión de tecnologías avanzadas, la India está comprometida con un sistema eficaz y amplio de control de las exportaciones para impedir todo acceso ilegal, ya sea a Estados o a actores no estatales. Nuestro esfuerzo nacional se basa en una política que nace de una decisión consciente de prohibir o controlar las exportaciones de materiales, equipamiento o tecnología que se puedan utilizar para fabricar armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores.

La crisis que afecta el orden de la no proliferación es una cuestión que preocupa profundamente a la India, puesto que las debilidades de que adolece el actual orden han repercutido negativamente en nuestra seguridad. Sería una paradoja precaria que las acciones de un Estado en concreto, a pesar de este proyecto de resolución, condonaran casos de proliferación o recompensaran de otra manera a los Estados partidarios de ella. Consideramos que para superar los nuevos

retos en materia de proliferación hace falta encontrar nuevos planteamientos y aunar los esfuerzos y los recursos de la comunidad internacional.

Hoy renovamos el llamamiento que se hizo en la cumbre del Consejo de Seguridad de 1992 sobre no proliferación para que se configure un nuevo consenso internacional sobre la no proliferación. Esperamos que nuestros esfuerzos impulsen una labor común que beneficie a todos y que vaya en interés de un mundo seguro.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Singapur.

Sr. Mahbubani (Singapur) (*habla en inglés*): Después de los hechos del 11 de septiembre de 2001 no es posible debatir de manera realista la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa sin hacer referencia al terrorismo. La amenaza mundial de la proliferación de las armas de destrucción en masa y el nexo entre la proliferación de esas armas y el terrorismo son motivo real de grave preocupación. Entre los expertos en terrorismo hay pruebas abundantes y un consenso cada vez mayor en el sentido de que es posible —por no decir muy probable— que los movimientos terroristas sofisticados, como Al-Qaida, vayan a emplear armas de destrucción en masa de tipo biológico, químico, radiológico o nuclear contra sus enemigos. Ya no se trata de si se intentará utilizarlas, sino de cuándo.

El vínculo entre la proliferación de las armas de destrucción en masa y el terrorismo es especialmente preocupante para un país pequeño y densamente poblado como Singapur.

El año pasado, el síndrome respiratorio agudo y grave (SARS) ofreció a varios países un pequeño anticipo de lo que podría ser un ataque biológico o químico. La amenaza es real. Un ataque terrorista con armas de destrucción en masa contra un pequeño Estado puede acabar físicamente con el país. Las redes terroristas internacionales están muy arraigadas en el Asia sudoriental. Costará años erradicarlos. Hasta entonces, estaremos en peligro.

En junio de 2003, las autoridades de Tailandia interceptaron a un hombre que intentaba vender material radioactivo que podía utilizarse para fabricar “bombas sucias”. La policía tailandesa, tras recibir un aviso de los servicios de inteligencia, decomisó las 70 libras de cesio-137 que aparentemente se habían sacado de Rusia ilícitamente. El hecho de que se haya intercambiado oportunamente la información de los servicios de inteligencia para hallar e interceptar esos materiales peligrosos e impedir que cayeran en malas manos es un acontecimiento positivo. El aspecto negativo es que esto confirma las intenciones de los terroristas de utilizar las armas de destrucción en masa y armas conexas.

Singapur considera con seriedad la prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa. Seguimos haciendo todo lo que está a nuestro alcance con respecto a las iniciativas de lucha contra la proliferación y contra el terrorismo a nivel mundial. A nivel nacional, hemos fortalecido nuestro régimen de control de las exportaciones. En enero de 2003 entró en vigor la Ley de control de productos estratégicos, cuyo objetivo es contrarrestar el envío ilícito de productos estratégicos, armas de destrucción en masa y materiales conexos a través de nuestros puertos. Decidimos participar en una etapa inicial en la Iniciativa de seguridad para los contenedores, que intensifica el examen de los contenedores. El año pasado interceptamos varios envíos de artículos que podrían haberse utilizado para fabricar armas químicas o misiles. Velaremos por que todas las instalaciones portuarias de Singapur y los barcos con pabellón de nuestro país cumplan con las disposiciones del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias de la Organización Marítima Internacional antes del 1° de julio de 2004.

Ningún país puede ocuparse del terrorismo por sí solo, y mucho menos del terrorismo con armas de destrucción en masa. Tenemos que actuar rápidamente para reducir las discrepancias entre los regímenes nacionales, regionales e internacionales actuales, que hoy se ocupan principalmente de los Estados, y hacer frente a los retos que plantean los agentes no estatales.

Singapur entiende muchas de las inquietudes que han expresado aquí, durante el debate, algunas delegaciones. Por ejemplo, se plantea la cuestión de determinar si el Consejo de Seguridad puede asumir el papel de la redacción de tratados o normas legislativas para los Estados Miembros. Estamos de acuerdo en que un régimen de tratados multilaterales sería ideal. No obstante, las negociaciones multilaterales podrían durar años, y el tiempo no está de nuestra parte. Tenemos que tomar medidas urgentes. Por ello, apoyamos el proyecto de resolución que se está debatiendo. Estamos de acuerdo en que hay que perfeccionar algunos detalles, como los mecanismos de seguimiento y de

presentación de informes. El proyecto de resolución no es más que un primer paso, pero tenemos que darlo y hacer más estricto el actual régimen de no proliferación. Cuanto más tardemos en tomar medidas, más tiempo tendrán los terroristas para conspirar contra nosotros.

Por lo tanto, acogemos con agrado la iniciativa del Consejo de Seguridad de mejorar, mediante este proyecto de resolución, el régimen de no proliferación de las armas de destrucción en masa. Creemos que ello ayudará a hacer del mundo un lugar más seguro. Instamos a todos los países a apoyarlo.

Sr. Ryan (Irlanda) (*habla en inglés*): Es para mí un honor hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países adherentes: Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia; los países candidatos: Bulgaria, Rumania y Turquía; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro; e Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio que es miembro del Espacio Económico Europeo, se asocian a esta declaración.

La Unión Europea y los países que suscriben esta declaración acogen con agrado la disposición del Consejo a responder a las solicitudes de que se celebre un debate público sobre un proyecto de resolución relativo a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Se trata de una cuestión fundamental y, habida cuenta de las consecuencias que una resolución de ese tipo tendría para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es especialmente importante que se consulte a todos los Miembros de las Naciones Unidas y que se les dé la oportunidad de dar a conocer sus opiniones antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución. En este contexto, agradecemos los esfuerzos que ya han hecho los patrocinadores para llegar a los Miembros de las Naciones Unidas en general.

Por consiguiente, la Unión Europea acoge con beneplácito y apoya decididamente esta iniciativa del Consejo de Seguridad encaminada a resolver el problema de la posible adquisición de armas nucleares, químicas o biológicas o de materiales conexos por parte de los agentes no estatales. Es preciso adoptar medidas para abordar esta importante cuestión y fortalecer la cooperación internacional.

En la reunión que celebraron en Tesalónica en junio de 2003, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea acordaron que la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, como los misiles balísticos, constituye una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. También reconocieron que el riesgo de que los terroristas adquieran materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares añade una nueva y grave dimensión a esta amenaza. Los Jefes de Estado o de Gobierno decidieron adoptar medidas encaminadas a hacer frente a esa amenaza mediante la utilización de todos los instrumentos y políticas de que dispone la Unión Europea, con el objetivo de proceder a la prevención, disuasión, suspensión y, en la medida de lo posible, la eliminación en lo que respecta a los programas de proliferación que son motivo de preocupación en el mundo entero.

La Unión Europea ha desarrollado desde entonces una estrategia contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, que se aprobó en diciembre de 2003. El fortalecimiento del papel del Consejo de Seguridad, incluso con respecto a las cuestiones relacionadas con el incumplimiento de los tratados multilaterales de desarme y no proliferación, es un elemento importante de la estrategia de la Unión Europea. Por ello, nos complace que el proyecto de resolución tenga numerosos puntos en común con esa estrategia, al tiempo que reconocemos que el proyecto de resolución es más específico.

En nuestra estrategia se inscribe nuestra convicción de que los criterios multilaterales en relación con las cuestiones de seguridad, entre ellas el desarme y la no proliferación, son el mejor modo de mantener el orden internacional. Estamos convencidos de que la no proliferación y el desarme se fortalecen mutuamente; por ello la Unión Europea acoge con agrado el hecho de que en la versión más reciente del proyecto de resolución se haga referencia al papel del desarme.

La estrategia de la Unión Europea reitera su compromiso de respetar y aplicar los tratados y acuerdos multilaterales de desarme y no proliferación y de respaldar a las instituciones multilaterales encargadas de verificar y mantener el cumplimiento de esos tratados.

Asimismo, la Unión Europea considera que se debería pedir a todos los Estados que promovieran la adopción universal y la plena aplicación de los tratados multilaterales, y no sólo a los Estados que son parte en

ellos. A la Unión Europea le complace que se haya garantizado explícitamente que ningún elemento del proyecto de resolución planteará conflictos con respecto a los derechos y obligaciones de los Estados parte en los tratados y convenciones existentes o con respecto a las responsabilidades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Tampoco alterará dichos derechos y obligaciones.

La Unión Europea aprobó en noviembre de 2003 una Posición Común sobre la universalización y el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales en la esfera de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus medios vectores. Del mismo modo, la Unión Europea trabaja independientemente, pero siguiendo el espíritu del proyecto de resolución, en pro de la universalización y, cuando sea necesario, en pro del fortalecimiento de los principales tratados, acuerdos y arreglos de verificación relativos al desarme y la no proliferación. También estamos comprometidos a aumentar el apoyo político, financiero y técnico a los regímenes de verificación, sobre todo el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

La Unión Europea ya está trabajando para fortalecer las políticas y prácticas de control, en coordinación con nuestros asociados de los regímenes de control de las exportaciones, y preconiza, siempre que sea pertinente, la adhesión a criterios eficaces de control de las exportaciones por parte de los países que no participan en los regímenes y los arreglos existentes. También suscribimos decididamente la opinión de que es necesario fortalecer las medidas de seguridad con respecto a los materiales peligrosos. Apoyamos las iniciativas encaminadas a mejorar la identificación, el control y la intercepción del tráfico ilícito de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa. En noviembre de 2003, la Unión Europea decidió incluir en sus acuerdos con terceros países una cláusula de no proliferación que, entre otras cosas, exige que los Estados partes establezcan un sistema eficaz de control de las exportaciones.

La Unión Europea está comprometida con el fortalecimiento de sus programas de cooperación con otros países para la reducción de la amenaza, y tiene la intención de establecer un programa de asistencia a los Estados que necesitan conocimientos técnicos, a fin de garantizar la seguridad y el control de los materiales delicados, las instalaciones y la pericia.

Respecto de una cuestión tan fundamental, es importante que el texto y la explicación que contenga el proyecto de resolución sean lo más claros posibles, a fin de asegurarse de que su alcance se entienda con precisión y de que su interpretación sea clara tras la aprobación. El proyecto de resolución impone a los Estados exigencias de amplio alcance y jurídicamente vinculantes. Por lo tanto, la claridad del texto es importante. Agradecemos los esfuerzos continuos del Consejo en este sentido.

Consideramos que el proyecto de resolución debería estar dotado de un mecanismo de seguimiento eficaz, bajo el firme control del Consejo. Ello ayudaría también a garantizar a los Estados Miembros que la resolución se aplicará de manera transparente, cooperativa y coherente. También estamos firmemente convencidos de que el Comité del Consejo necesitaría un mandato de dos años de duración. También se podría estudiar la manera de mejorar los vínculos con los Estados que no son miembros del Consejo en la labor del Comité.

Los Estados Miembros tienen un interés creado y directo en este proyecto de resolución. La proliferación de las armas de destrucción en masa es una amenaza mundial que requiere una respuesta mundial eficaz. Confiamos plenamente en que el Consejo, en el curso de sus deliberaciones actuales sobre el proyecto de resolución, continuará teniendo en cuenta las inquietudes de los Estados Miembros, a fin de que la resolución, una vez aprobada, cuente con un apoyo generalizado y de que se asegure la adopción de medidas verdaderamente colectivas en la lucha contra las armas de destrucción en masa. La seguridad de nuestros Estados, nuestros pueblos y nuestros intereses colectivos así lo exigen.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Suecia.

Sr. Schori (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia se suma plenamente a la declaración que acaba de formular el Embajador de Irlanda en nombre de la Unión Europea y los países adherentes. No obstante, me complace que se me haya ofrecido esta oportunidad de subrayar los aspectos que son de especial interés para Suecia.

Suecia acoge con satisfacción la participación activa del Consejo de Seguridad en los esfuerzos para prevenir y poner freno a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Mi país tiene una larga tradición de firme participación en las cuestiones de

desarme y no proliferación. Nuestra fallecida Ministra de Relaciones Exteriores Anna Lindh inició el trabajo que condujo a la aprobación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa en diciembre del año pasado.

Abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representan las armas de destrucción en masa es una tarea urgente que tiene que llevar a cabo colectivamente la comunidad internacional. Suecia ha propiciado sistemáticamente que se le otorgue al Consejo de Seguridad un papel firme y fundamental para tratar esas cuestiones. Por lo tanto, nos complace apoyar el proyecto de resolución. En nuestra opinión, es oportuno y apropiado que el órgano internacional al que se le ha conferido la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales aborde ahora de manera exhaustiva las cuestiones relativas a la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Es evidente que esta importante resolución afectará a todos los Estados Miembros. Ello pone de relieve la necesidad de la transparencia en la redacción del proyecto de resolución. Por lo tanto, agradecemos la oportunidad que esta sesión brinda a los Estados Miembros de expresar sus opiniones. Esperamos que la parte restante del trabajo sobre este proyecto de resolución se caracterice por la misma franqueza y transparencia, algo que fomentará un amplio apoyo.

En ese mismo espíritu, Suecia quisiera hacer hincapié en dos aspectos concretos en los que el texto de la resolución no puede dar lugar a equívocos. En primer lugar, a una persona que declare que se han violado sus derechos como consecuencia de la aplicación de esta resolución se le debería garantizar el acceso a los tribunales a nivel nacional, y los Estados tienen la obligación de velar por que así suceda. En segundo lugar, cuando los Estados y las personas adopten medidas para aplicar esta resolución, todas esas medidas deben estar de acuerdo con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Suecia confía en que la aprobación de este proyecto de resolución puede tener una repercusión positiva en la capacidad de los Estados Miembros para abordar la proliferación de las armas de destrucción en masa y los materiales conexos. Por lo tanto, es una medida que se acoge con gran satisfacción para que el Consejo cumpla con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante del Japón.

Sr. Haraguchi (Japón) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme manifestar que, habida cuenta de la importancia crítica de esta cuestión, el Japón considera que es conveniente que a los Estados que no son miembros del Consejo se les ofrezca la oportunidad de expresar sus opiniones. Sr. Presidente: Por lo tanto, agradecemos profundamente su iniciativa de convocar esta sesión pública de hoy.

Dicho esto, permítaseme formular varias observaciones en este sentido. En primer lugar, el Japón comparte la grave preocupación y los recelos con respecto a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, y considera que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto deben desempeñar un papel más eficaz para abordar esta cuestión. En cuanto al presente proyecto de resolución, es para nosotros urgente y esencial tomar medidas para velar por que las armas de destrucción en masa no caigan en manos de los terroristas y otros agentes no estatales. Por esa razón, y porque esta cuestión está directamente vinculada con la seguridad de muchos países, incluido el mío, mi Gobierno apoya la aprobación de una resolución del Consejo, siempre que sea aceptable para los Estados Miembros después de que se hayan celebrado deliberaciones ulteriores acerca del presente proyecto de resolución.

En segundo lugar, a fin de garantizar la eficacia de la resolución, es conveniente que el comité mencionado en el actual proyecto de resolución brinde asesoramiento a los países interesados para permitirles corregir las violaciones concretas y específicas en que hayan incurrido. Dicho comité debería disponer de un personal con suficiente pericia, que debería proceder no sólo de Estados miembros del Consejo, sino también de Estados que no son miembros. Por su parte, el Japón está dispuesto a aportar una contribución en este sentido. Además, deseo señalar a la atención del Consejo el hecho de que el Departamento de Asuntos de Desarme, con responsabilidad respecto del desarme y la no proliferación, ya existe en el seno de las Naciones Unidas. Podría ser aconsejable que el comité aprovechara sus recursos.

En tercer lugar, a fin de luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, es esencial garantizar la cooperación de buena voluntad activa —no pasiva— de numerosos países, especialmente los

países en desarrollo. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debería desempeñar un papel importante para alentar la aportación de asistencia técnica a los países en desarrollo, a fin de que puedan promulgar las leyes nacionales necesarias para la aplicación de las medidas de no proliferación eficaces impuestas en virtud de la resolución.

Por último, permítaseme hacer una observación de carácter general. Al aprobar una resolución vinculante del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad asume una función legislativa. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debería ser cauteloso para no socavar la estabilidad del marco jurídico internacional.

El Japón espera fervientemente que el Consejo de Seguridad tome nota de estas observaciones, a fin de que el debate sobre el proyecto de resolución pueda llevarse a cabo de tal manera que se garantice la plena transparencia y que el Consejo apruebe una resolución con el mayor apoyo posible de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Suiza.

Sr. Staehelin (*habla en francés*): La proliferación de las armas de destrucción en masa y el riesgo de que los agentes no estatales, en particular los grupos terroristas, puedan tener acceso a dichas armas constituyen una de las amenazas más graves de nuestro tiempo. Suiza considera que existe la urgente necesidad de contener dicha amenaza, que afecta a toda la comunidad internacional.

En principio, las obligaciones legislativas, como las que se prevén en el proyecto de resolución en examen, deberían establecerse mediante tratados multilaterales, en cuya elaboración puedan participar todos los Estados. Sólo es aceptable que el Consejo de Seguridad asuma esa función legislativa en circunstancias excepcionales y en respuesta a una necesidad urgente.

Habida cuenta de que el proyecto de resolución que se examina contiene obligaciones que afectan a todos los Estados Miembros, se debe redactar con la mayor transparencia posible.

Es este interés en la transparencia lo que ha llevado a Suiza a apoyar la solicitud de que se organizara una sesión pública. Habida cuenta de la naturaleza y el alcance de esta resolución, las medidas previstas deberían considerarse como un régimen provisional, y deberían revisarse después de cierto tiempo, a la luz de los experimentos realizados. Además, conviene arrojar desde un principio la máxima claridad posible sobre el alcance de las obligaciones que se van a imponer a los Estados Miembros. A este respecto, Suiza opina que ciertos conceptos que figuran en el proyecto de resolución no son lo suficientemente precisos. Así sucede por ejemplo con la referencia a “una legislación apropiada y eficaz”.

En lo que respecta a la supervisión de la aplicación de la resolución, también deberá definirse de manera precisa. A nuestro juicio, que el proyecto de resolución se base en el Capítulo VII no equivale a una autorización dada por anticipado a los Estados para que adopten sanciones unilaterales. Dicho de otro modo, la supervisión de la aplicación debe asegurarse en un marco multilateral. A este respecto, Suiza acoge con beneplácito la creación de un comité del Consejo de Seguridad. Sin embargo, es importante que este comité y el Consejo de Seguridad trabajen en estrecha colaboración con las organizaciones competentes que ya existen.

Además, conviene examinar si la materia que se aborda en la resolución no debe, por lo menos a mediano plazo, transplantarse a un instrumento internacional elaborado en un marco más amplio. Ello permitiría a todos los Estados interesados participar en pie de igualdad en la definición y la vigilancia de este régimen de no proliferación.

En el futuro, los esfuerzos realizados en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa deberán concentrarse más también en el fortalecimiento de los procedimientos e instrumentos de verificación. Por lo tanto, sería conveniente que este aspecto se tomara mejor en cuenta en el proyecto de resolución.

Finalmente, Suiza celebra que el proyecto de resolución recuerde explícitamente a los Estados Miembros cuáles son las obligaciones que les corresponden en cuanto al control de los armamentos y al desarme. A nuestro juicio, este aspecto merecería de hecho una mayor atención. El objetivo a largo plazo es y debe seguir siendo la eliminación completa de las armas de destrucción en masa. Para lograrlo, es necesario que todos los Estados cumplan plenamente con sus compromisos, contenidos en las convenciones sobre la materia.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Israel.

Sr. Mekel (Israel) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia y expresar nuestro agradecimiento por la sabia manera en que ha conducido los debates del Consejo.

El año transcurrido se ha visto caracterizado, entre otras cosas, por dos acontecimientos importantes en el ámbito de la no proliferación. El primero es la cantidad de violaciones de sus compromisos que han cometido los Estados y, por ende, el reconocimiento internacional de las limitaciones que tienen los mecanismos tradicionales para garantizar su cumplimiento. El segundo gran acontecimiento, que complementa al primero, es el descubrimiento de redes de proliferación a través de las cuales se están distribuyendo a los Estados y a los agentes no estatales material, equipo, tecnología y conocimientos de doble uso.

Por lo tanto, más allá de la amenaza de proliferación por los Estados existe una amenaza creciente de que los terroristas puedan obtener material, tecnología y conocimientos delicados. Por ser uno de los países que se enfrenta a estas amenazas, Israel acoge con agrado los esfuerzos internacionales para determinar medidas eficaces y concretas destinadas a evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y, en particular, la amenaza creciente de terrorismo con dichas armas.

Como socio de pleno derecho en el empeño por evitar este fenómeno, Israel recientemente ha adoptado medidas legislativas para controlar la exportación de material, tecnología y conocimientos de doble uso que podrían ser utilizados para hacer armas de destrucción en masa. Estas medidas incluyen controles de los artículos, de acuerdo con listas basadas en las normas internacionales en este ámbito. También incluyen materiales basados en listas de normas internacionales que prohíben la exportación de cualquier artículo concebido para ser utilizado en armas químicas, biológicas o nucleares.

Esta medida proporciona un marco jurídico y supone una mejora del riguroso sistema de control de las exportaciones que existe en la actualidad en Israel. Esto complementa la legislación de control de las exportaciones de Israel sobre misiles y material conexo. Consideramos que para evitar que las armas de destrucción en masa se propaguen, en particular a los terroristas, primero y ante todo hay que aumentar los controles nacionales y mejorar la protección de las instalaciones nacionales delicadas.

Por lo tanto, como señalé antes, apoyamos esta iniciativa y los objetivos de este proyecto de resolución. Teniendo en cuenta el apoyo al actual proyecto, tenemos algunas sugerencias que, a nuestro juicio, pueden mejorar el texto, y que esperamos cuenten con el respaldo de otras delegaciones.

Con respecto al párrafo 5 del preámbulo, Israel estima que debería haber una diferenciación entre la cooperación legítima con fines de promoción de la paz y la cooperación que únicamente sirve para encubrir planes ilegítimos. Así pues, consideramos que es conveniente añadir la palabra “legítima” después de las palabras “obstaculizar la cooperación internacional”, de modo que la cooperación se limite a la cooperación legítima. También nos gustaría sugerir que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituya la palabra “leyes” con las palabras “medidas legislativas”.

Habida cuenta de la experiencia que hemos adquirido durante el último año en lo referente al desacato por los Estados de los mecanismos tradicionales para asegurar el respeto de los compromisos y responsabilidades internacionales, Israel cree que sería correcto agregar la siguiente oración al final del inciso a) del párrafo 6 de la parte dispositiva “ ... así como el cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les corresponden en virtud de estos tratados”.

Consideramos también que el segmento de definiciones al final de la resolución debería incluir la palabra “servicios” en la definición de “material conexo”.

Llegados a este punto, quisiera reiterar mi apoyo a este esfuerzo internacional. Como se ha señalado aquí el día de hoy, esta resolución podría aportar una contribución importante a la lucha contra la proliferación, y proporcionar la atención que se debería haber prestado desde hace mucho tiempo a la amenaza creciente del uso de armas no convencionales y del terrorismo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Cuba.

Sr. Requeijo Gual (Cuba): Cuba comparte la preocupación por el riesgo que entraña la vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa, y apoya plenamente todos los esfuerzos internacionales legítimos para impedir la adquisición por parte de terroristas de dichas armas y sus medios vectores. No obstante, a la delegación cubana también le preocupa

que el Consejo de Seguridad, de conocida composición limitada y donde algunos miembros tienen derecho al veto, haya tomado la iniciativa de elaborar un proyecto de resolución sobre un tema que debería seguir siendo examinado en el marco de la tradicional maquinaria multilateral de desarme, donde existe el espacio apropiado para negociar un instrumento jurídicamente vinculante.

Al respecto, consideramos que las obligaciones jurídicas internacionales, incluyendo las relativas a la esfera del desarme, el control de armamentos y la no proliferación, no deben ser creadas para los Estados Miembros sin su plena participación y aceptación soberana a través de la firma y ratificación de los correspondientes tratados y acuerdos negociados multilateralmente. La posibilidad de ataques terroristas con armas de destrucción en masa no puede ser eliminada mediante un enfoque selectivo, como el promovido por dicho proyecto de resolución, que se limita a combatir la proliferación horizontal y hace prácticamente caso omiso a la proliferación vertical y al desarme.

La única garantía de que las armas de destrucción en masa no caigan en manos de terroristas es mediante la prohibición y eliminación total de ese tipo de armas, especialmente las nucleares, cuya sola existencia constituye en sí una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Por razones de tiempo no abordaremos a profundidad otras preocupaciones que tenemos respecto a otros elementos del proyecto de resolución, como, por ejemplo, la cuestión de las definiciones empleadas, el verdadero alcance e implicaciones que tendría dicho texto para los Estados Miembros y el impacto negativo que podría tener sobre el régimen de tratados existentes en materia de no proliferación.

A su vez, no se descarta la posibilidad de que alguna Potencia interprete la adopción de dicho texto, bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como una pre-autorización o justificación para el uso unilateral de la fuerza contra determinados Estados a partir de supuestas sospechas de proliferación de armas de destrucción en masa o sus componentes. En nuestro caso, esto resulta particularmente preocupante si se tiene en cuenta que, de manera reiterada y peligrosa, altos funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos han venido lanzando acusaciones totalmente falsas e infundadas contra Cuba, al alegar, sin presentar evidencia alguna, que nuestro país posee una capacidad limitada de investigación y desarrollo de armas biológicas, lo cual seguiremos rechazando enérgicamente.

El texto del proyecto resulta lo suficientemente ambiguo como para que algunos Estados proclamen que con él quedan legitimadas por el Consejo de Seguridad las acciones de intercepción de buques y aeronaves, que pretenden llevar a cabo en el marco de la denominada Iniciativa de seguridad contra la proliferación. Esta Iniciativa ya se encuentra operativa, sin que la gran mayoría de los Estados hayamos tenido la posibilidad de participar en la conformación de la misma, a pesar de sus importantes implicaciones. La Iniciativa, en lugar de contribuir a la unidad internacional en torno al tema y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y de los Tratados internacionales, la debilita. Cuba considera que el enfoque multilateral y no discriminatorio es el único modo eficaz de luchar contra la utilización de armas de destrucción en masa por parte de terroristas.

Varios elementos de dicha Iniciativa no se corresponden con los principios básicos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y reconocidos en el derecho internacional, que prohíben la injerencia en los asuntos internos de los Estados y el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. No existiría absolutamente ninguna garantía de que las prerrogativas que se han otorgado a sí mismos los participantes en la Iniciativa, y que podrían ser legitimadas por dicho proyecto de resolución, no puedan ser manipuladas por algunos, particularmente por los Estados con mayor poderío militar, para actuar de forma abusiva contra buques y aeronaves de otros Estados, por motivaciones de distinto tipo.

De la misma forma, tampoco debe descartarse la posibilidad de que algunos de los participantes en la Iniciativa consideren que habría una autorización para interceptar cualquier tipo de cargamentos a partir de aplicar criterios arbitrarios, lo cual daría pie a intentos de abordar buques y aeronaves, incluso violando los derechos establecidos por la Convención de las Naciones Unidas, de 1982, sobre el Derecho del Mar, así como lo relativo al derecho de paso inocente de los buques a través de las aguas territoriales de los Estados y al régimen jurisdiccional de la alta mar contenido en la citada Convención.

Por último, sería útil recordar que el principal autor y promotor de este proyecto de resolución es pre-

cisamente el que registra la mayor cifra de gastos militares en el mundo y posee doctrinas de seguridad que contemplan el ataque preventivo y el uso de armas nucleares contra Estados que no las poseen; cuenta no sólo con numerosas armas nucleares, sino que se encuentra en proceso de desarrollo de nuevos tipos de tan letales armas. Esta doble moral representa un peligro real para todos, que no debe dejarse pasar sin ser debidamente denunciado.

Sr. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Muchas gracias por haber convocado este debate público del Consejo de Seguridad sobre una cuestión que se ha convertido en preocupación de la comunidad internacional. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para hacer nuestra la declaración que formulará más adelante Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Es un hecho que la amenaza de la proliferación nuclear va en aumento. Hay indicios de que agentes no estatales siguen interesados en la adquisición ilícita de armas de destrucción en masa. Existen redes ilícitas que pueden suministrar materiales y tecnología nucleares utilizables en la fabricación de armas.

Al hacer frente a estas situaciones potencialmente peligrosas nos vemos obstaculizados por la falta de un marco jurídico que pueda efectivamente evitar que los agentes no estatales, en especial los terroristas, adquieran y transfieran de manera ilícita materiales nucleares y otras armas de destrucción en masa. Aunque diversos regímenes de control de armamentos han promulgado normas y reglamentos, éstos no son en modo alguno uniformes, dan lugar a interpretaciones diversas y, debido a su índole restrictiva, no gozan de apoyo universal. Lo que es aún más importante, no existen disposiciones aceptables internacionalmente para penalizar las actividades ilícitas de proliferación llevadas a cabo por individuos o agentes no estatales.

Así pues, el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo se refiere a uno de los aspectos más importantes de la no proliferación. Claramente existe la necesidad de evitar la proliferación nuclear en la que estén implicados agentes no estatales, como se ha demostrado en revelaciones recientes.

Con todo, el proyecto de resolución no es equilibrado y, por ello, ha suscitado graves preocupaciones, ya que vulnera los derechos soberanos de los Estados Miembros. Habida cuenta de sus amplias ramificaciones, las cuestiones que entraña el proyecto deben examinarse y aclararse aún más antes de proceder a su aprobación. De hecho, consideramos que las obligaciones jurídicas sólo pueden crearse y asumirse de manera voluntaria. Cualquier asunción de autoridad de gran alcance por el Consejo de Seguridad para promulgar una legislación mundial no es congruente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es imperativo lograr la participación de todos los Estados en el proceso de negociaciones encaminado al establecimiento de normas internacionales en esta materia.

El proyecto de resolución es parcial y adopta un enfoque unidimensional. Aborda la prevención sobre la base de medidas punitivas contra Estados, pero no la eliminación de las armas de destrucción en masa. La no proliferación nuclear es el anverso del desarme nuclear. La no proliferación nuclear no puede promoverse si no hay progreso correspondiente con respecto al desarme nuclear. También es notable el proyecto por su falta de referencia a las razones que explican la existencia de la proliferación horizontal y vertical y el desarme nuclear.

El alcance ampliado que se contempla en el proyecto de resolución va más allá del propósito manifiesto de evitar que agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa, y pretende tener jurisdicción incluso por encima de mecanismos de aplicación de tratados, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Por consiguiente, lo que es importante no es sólo lo que contiene el proyecto de resolución sino también lo que está implícito en él, que tiene que verse en su perspectiva política y jurídica adecuada. Para complicar aún más la situación, en el proyecto de resolución y en sus notas de pie de página existen problemas de definición relativos a, entre otras cosas, los agentes no estatales y la responsabilidad de los Estados.

Tenemos preocupaciones con respecto a que se invoque el Capítulo VII. La opción que debe privilegiarse es la de la cooperación y no la de la coerción, que debe ser el último recurso al que se debe acudir en el marco de una decisión por consenso.

El establecimiento de un comité bajo los auspicios del Consejo de Seguridad constituiría un régimen por separado para la no proliferación y podría muy bien socavar la tarea y la función comprobada que desempeñan los regímenes existentes de tratados, como el del OIEA. Al excluir a una abrumadora mayoría de Estados Miembros, dicho organismo no sería representativo

y no cumpliría una función útil. Su función, tal y como está definida en el proyecto de resolución, podría llevarla a cabo la Secretaría de las Naciones Unidas.

Por último, habida cuenta de la importancia y la complejidad de las cuestiones que se tratan en el proyecto de resolución, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad han dedicado varios meses a examinar distintos aspectos del mismo antes de tomar decisiones al respecto. Los Miembros en general también necesitamos tiempo para sopesar sus consecuencias, tanto aquí en Nueva York como en nuestras capitales. El Consejo puede abordar con eficacia este aspecto de la no proliferación haciendo justicia a las opiniones predominantes de la gran mayoría de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Danesh-Yardi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haber convocado esta sesión sobre un tema de la máxima importancia para la comunidad internacional. La atención que se ha prestado durante estas últimas semanas al proyecto de resolución en el que se propone impedir la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales demuestra claramente que, para muchos Estados, los intereses son enormes. Consideramos que este debate brinda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general la oportunidad de exponer sus puntos de vista sobre este proyecto de resolución que, si se aprueba, tendrá consecuencias jurídicas y políticas de largo alcance.

Si bien mi delegación se adhiere a la declaración que formulará el representante de Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, quiero resumir las opiniones de mi Gobierno sobre el proyecto de resolución que estamos examinando.

La proliferación de armas de destrucción en masa es una amenaza seria, y la perspectiva de que agentes no estatales adquieran armas de ese tipo pone en peligro a toda la comunidad internacional. Por ello, apoyamos plenamente todas las medidas dirigidas a eliminar esta amenaza que se tomen respetando los parámetros del derecho internacional.

Las Naciones Unidas, como único órgano universal, tienen una importante función que desempeñar en la lucha contra esta amenaza. El peligro cada vez mayor que implica el vínculo entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa se reconoce en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 57/83 de la Asamblea General que, teniendo eso en cuenta, hace un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyen todos los esfuerzos internacionales orientados a impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y sus medios vectores. Por lo tanto, esta iniciativa del Consejo de Seguridad debe considerarse como una medida en ese sentido.

Comprendemos que, con esta iniciativa, el Consejo tiene la intención de llenar la laguna que existe en el régimen de no proliferación mediante una resolución de carácter obligatorio. Sin embargo, se han formulado algunas preguntas, serias y válidas, sobre si el contenido del proyecto de resolución encara este problema de manera justa y adecuada, sobre si esta medida del Consejo es congruente con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y sobre cómo puede llenarse la brecha existente cuando en el proyecto de resolución se pasa por alto la universalidad de los instrumentos internacionales en vigor sobre las armas de destrucción en masa y se omite pedir que los Estados que no son parte en los regímenes establecidos en virtud de los tratados relativos a las armas nucleares, biológicas y químicas se adhieran a estos importantes tratados.

La Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la inmensa responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, pero no le confiere autoridad para actuar como legislatura mundial que imponga obligaciones a los Estados sin que estos participen en el proceso. El proyecto de resolución, en su forma actual, es una clara manifestación de que el Consejo se ha desviado del mandato que le ha conferido la Carta. Opinamos que el éxito del Consejo de Seguridad en garantizar un ambiente de no proliferación depende en gran medida de su capacidad para inspirar la cooperación sincera de los Estados. Esta sesión pública del Consejo es una oportunidad para que los patrocinadores del proyecto de resolución tomen en cuenta las opiniones y preocupaciones de otros Estados a fin de fomentar una cooperación internacional que genere una acción colectiva contra el terrorismo y la proliferación.

Una deficiencia importante del proyecto de resolución propuesto es que no hace mención alguna al imperativo del desarme y no reconoce el vínculo entre la no proliferación y el desarme. La referencia cosmética y retórica al desarme que se hace en el preámbulo del proyecto de resolución no puede ni debe interpretarse como una disposición sustantiva que encara la importante cuestión del desarme. Ese descuido contrasta con la resolución 58/48 de la Asamblea General, en la que se destaca la urgente necesidad de que se logren progresos en la esfera del desarme y la no proliferación para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la lucha mundial contra el terrorismo. Ello no sólo socava la importancia de la lucha contra la amenaza potencial de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, sino que debilita la eficacia de su aplicación.

Como se reconoce en los instrumentos internacionales existentes sobre las armas de destrucción en masa, la prevención del acceso a tales armas no debe obstaculizar la cooperación internacional para la promoción del uso de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos. Lamentamos que en la parte dispositiva del proyecto de resolución no se haya incorporado una cláusula al respecto. Pensamos que un proyecto de resolución justo y equilibrado no puede ni debe dejar de reconocer este derecho inalienable de los Estados Miembros al obligarlos a asumir responsabilidades serias y compromisos complejos.

El proyecto de resolución propuesto contiene ciertos conceptos y definiciones inadecuados o incongruentes con las definiciones y los términos plasmados en los instrumentos internacionales existentes sobre armas nucleares, biológicas y químicas. Un claro ejemplo de esa deficiencia es la definición que se hace de los sistemas vectores, en la que no se hace referencia alguna a la posibilidad de que los beligerantes transporten personalmente esas armas. Eso se podría rectificar en el borrador final del proyecto de resolución.

A nuestro juicio, las cláusulas coercitivas del proyecto de resolución están sujetas a distintas interpretaciones. El mecanismo de vigilancia también debe aclararse y explicarse mejor. Así, en el texto deben incluirse expresiones que supriman la ambigüedad de esas disposiciones vitales, eliminando las sospechas y las malas interpretaciones. La situación actual de los asuntos internacionales nos enseña de manera alarmante la lección crucial de que el seguimiento y la vigilancia de una resolución de esa índole no debe dejarse a la interpretación discrecional de los Estados. Debemos tener todos una sólida comprensión común a fin de garantizar que se aplique fielmente la resolución, independientemente de la situación de cada Estado con respecto a los tratados internacionales sobre las armas de destrucción en masa. Obviamente, si el proyecto de resolución propuesto no fuese de índole obligatoria, esta preocupación sería fácil de resolver.

En el proyecto de resolución no se hace ninguna referencia a las iniciativas sobre zonas libres de armas de destrucción en masa, que revisten una gran importancia para muchas regiones. Consideramos que esa cuestión, en particular la necesidad de establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, debe incorporarse en el texto del proyecto de resolución.

Por último, pero no por eso menos importante, está la cuestión de la urgencia. Según parece, este proyecto de resolución debe aplicarse en un futuro cercano. Ello satisfaría a las poblaciones de ciertos Estados. Sin embargo, compartimos la opinión de quienes piensan que este proyecto de resolución no debe seguir una vía rápida. Las cuestiones que abarca son sumamente importantes y materia de gran controversia. La celebración de consultas entre los patrocinadores y los Estados interesados no sólo es deseable, sino que es imperioso. No dejemos pasar esta gran oportunidad. No la desperdiciemos con un proceso exageradamente rápido y estéril.

Sr. Mekdad (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Gracias por haber convocado esta sesión para dar a los Estados Miembros la posibilidad de expresar sus opiniones sobre un tema tan importante como éste. Mi delegación hace suya la declaración que formulará el representante de Malasia en nombre del Movimiento de los Países no Alineados.

La comunidad internacional ha decidido que la mejor forma de eliminar el peligro que plantean las armas de destrucción en masa es su total eliminación, en todas sus formas y dondequiera que se encuentren.

Siria apoya ese enfoque. No cabe ninguna duda de que la posibilidad de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de terroristas, en particular, y la cuestión del terrorismo internacional, en general, son muy preocupantes. Esto debería obligarnos a todos a consolidar la cooperación internacional para suprimir el peligro.

Siria tiene mucho interés en proteger a nuestra región y al mundo del peligro que supone la proliferación de las armas de destrucción en masa. El compromiso de Siria de proteger al mundo de esa amenaza nos llevó a adoptar un paso importante en el decenio de 1960 al adherirnos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Más adelante concertamos un acuerdo de salvaguardias generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica. Vale la pena señalar que casi todos los Estados Miembros son ahora parte en el TNP. No obstante, Israel es el único Miembro que todavía no se ha adherido al Tratado, lo que ha impedido que se declare el Oriente Medio zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y, lo que es más importante aún, de armas nucleares.

El Consejo de Seguridad todavía tiene ante sí un proyecto de resolución que la República Árabe Siria presentó dos veces el año pasado en nombre de todos los Estados Miembros árabes, publicado en azul como documento S/2003/1208, de 29 de diciembre de 2003 (véase el documento S/2003/1219, anexo). En sus párrafos de la parte dispositiva y del preámbulo, el proyecto de resolución recalca la necesidad de abordar el peligro que entraña la adquisición de armas de destrucción en masa por grupos terroristas y trata de impedir que dichas armas caigan en manos de esos grupos.

No obstante, es verdaderamente lamentable que el Consejo todavía no haya aprobado ese proyecto de resolución tan importante. Por el contrario, algunos han tratado de ejercer una presión que no viene al caso, olvidando deliberadamente que Israel posee todo tipo de armas de destrucción en masa, entre ellas, nucleares, biológicas y químicas. Ese hecho ha sido confirmado por empleados del sector industrial israelí. Esta cuestión plantea muchos interrogantes acerca de la credibilidad del enfoque adoptado con respecto a la eliminación de todas las armas de destrucción en masa, sobre todo las armas nucleares.

El proyecto de resolución que hoy examina el Consejo contiene referencias que confirman que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. También resalta el apoyo a los acuerdos multilaterales dirigidos a frenar la proliferación. Si bien aprobamos esas referencias, compartimos los interrogantes y las dudas que plantearon los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en su reunión con los patrocinadores en relación con otros aspectos del proyecto de resolución.

Agradeceríamos que se convocaran más consultas de ese tipo antes de que el Consejo apruebe su proyecto final. En particular, destacamos la necesidad de que se haga referencia a la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa, incluido en particular el Oriente Medio, y se aclaren determinados términos que se utilizan en el proyecto de resolución, como “medios vectores” y “material pertinente”. También destacamos la importancia especial de la declaración emitida por el Movimiento de los Países No Alineados sobre la necesidad de que el proyecto de resolución se ajuste plenamente al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Por último, el mecanismo de seguimiento de la aplicación del proyecto de resolución debe tener un mandato y atribuciones claras, incluido un calendario.

Para concluir, permítaseme destacar una vez más la importancia que mi país otorga a luchar, mediante la cooperación con los países de todo mundo dentro de las Naciones Unidas y en otros foros, contra los retos que supone la adquisición de armas de destrucción en masa por grupos terroristas. Esta cooperación mutua representa un enfoque sensato para conjurar el peligro que entrañan esas armas y librar a la humanidad de la lacra que ha surgido en el último siglo.

Se suspende la sesión a las 13.05 horas.